

# Período de programación 2021-2027

Seguimiento y evaluación de la  
política de cohesión europea

Fondo Social Europeo Plus (FSE+)  
Capítulo de régimen gestión compartida

Centro de Apoyo para los Datos  
VC/2020/014

Conjunto de herramientas para los  
indicadores comunes  
Documento de trabajo

***Octubre de 2021***

## Índice

1	Introducción.....	5
2	Contexto.....	6
2.1	Contexto de políticas de la UE.....	6
2.2	Programas del FSE+ .....	7
3	Seguimiento e indicadores .....	8
3.1	Indicadores comunes del FSE+ .....	10
3.1.1	Motivo por el que se necesitan indicadores comunes.....	10
3.1.2	Indicadores comunes de realización.....	12
3.1.3	Indicadores comunes de resultados .....	14
3.2	Indicadores del FSE+ específicos de los programas.....	16
3.3	Hitos, metas y valores de referencia .....	16
3.4	Principales convenciones aplicables a los indicadores comunes.....	17
3.4.1	Participantes, entidades y destinatarios finales .....	17
3.4.2	Unidad de observación .....	18
3.4.3	Desglose por género.....	18
4	Recogida, tratamiento y transmisión de datos .....	19
4.1	Calidad de los datos .....	19
4.2	Fuentes y métodos para la recogida de datos.....	20
4.2.1	Censo .....	21
4.2.2	Muestreo representativo .....	21
4.2.3	Estimaciones fundamentadas.....	22
4.2.4	Encuesta estructurada de los destinatarios finales para el ObE(m).....	22
4.2.5	Registros de datos.....	23
4.3	Tratamiento de datos.....	23
4.4	Transmisión de datos.....	24
4.5	Protección de datos .....	24
	Anexo A. Glosario .....	27
	Anexo B. Indicadores del FSE+ relativos al apoyo general (anexo I del Reglamento del FSE+) .....	29
	EECO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES .....	29
	EECO02. PERSONAS DESEMPLEADAS, INCLUIDAS LAS DE LARGA DURACIÓN .....	31
	EECO03. PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN .....	32
	EECO04. PERSONAS INACTIVAS .....	33
	EECO05. PERSONAS CON EMPLEO, INCLUIDAS LAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA .....	34
	EECO06. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS .....	36
	EECO07. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS .....	37
	EECO08. NÚMERO DE PERSONAS DE 55 AÑOS O MÁS .....	38
	EECO09. PERSONAS CON EL PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA COMO MÁXIMO .....	39
	EECO10. PERSONAS CON EL SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O CON ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA .....	40
	EECO11. PERSONAS CON ENSEÑANZA SUPERIOR O TERCIARIA .....	41
	EECO12. PARTICIPANTES CON DISCAPACIDAD .....	42
	EECO13. NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES .....	43
	EECO14. PARTICIPANTES DE ORIGEN EXTRANJERO.....	44
	EECO15. PARTICIPANTES PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ) .....	45
	EECO16. PERSONAS SIN HOGAR O AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA .....	46
	EECO17. PARTICIPANTES DE ZONAS RURALES .....	47
	EECO18. NÚMERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O SERVICIOS PÚBLICOS OBJETO DE APOYO...48	
	EECO19. NÚMERO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS OBJETO DE APOYO ...50	
	EECR01. PARTICIPANTES QUE BUSCAN TRABAJO TRAS SU PARTICIPACIÓN .....	51
	EECR02. PARTICIPANTES QUE SE HAN INTEGRADO EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN.....	53
	EECR03. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UNA CUALIFICACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN .....	54

ECCR04. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, TRAS SU PARTICIPACIÓN .....	55
ECCR05. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN.....	57
ECCR06. PARTICIPANTES QUE HAN MEJORADO SU SITUACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN.....	59
Anexo C. Indicadores del FSE+ para las acciones centradas en la inclusión social de las personas más desfavorecidas (anexo II del Reglamento del FSE+) .....	61
ESCO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES .....	61
ESCO02. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS .....	62
ESCO03. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS .....	63
ESCO04. NÚMERO DE PARTICIPANTES DE 65 AÑOS O MÁS.....	64
ESCO05. PARTICIPANTES CON DISCAPACIDAD.....	65
ESCO06. NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES .....	66
ESCO07. PARTICIPANTES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ) .....	67
ESCO08. PERSONAS SIN HOGAR O AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA .....	68
Anexo D. Indicadores del FSE+ centrados en la privación material (anexo III del Reglamento del FSE+) .....	69
EMCO01. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS Y BIENES DISTRIBUIDOS .....	69
EMCO02. VALOR TOTAL DE LA AYUDA ALIMENTARIA .....	70
EMCO03. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR .....	71
EMCO04. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS PARA OTROS GRUPOS DESTINATARIOS....	72
EMCO05. VALOR TOTAL DE LOS BIENES DISTRIBUIDOS .....	73
EMCO06. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA NIÑOS.....	74
EMCO07. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA PERSONAS SIN HOGAR .....	75
EMCO08. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA OTROS GRUPOS DESTINATARIOS .....	76
EMCO09. CANTIDAD TOTAL DE AYUDA ALIMENTARIA DISTRIBUIDA (EN TONELADAS).....	77
EMCO10. PORCENTAJE DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LOS CUALES EL PROGRAMA SOLO HAYA ABONADO EL TRANSPORTE, LA DISTRIBUCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO.....	78
EMCO11. PORCENTAJE DE LOS ALIMENTOS COFINANCIADOS POR EL FSE+ EN EL VOLUMEN TOTAL DE ALIMENTOS DISTRIBUIDOS POR LOS BENEFICIARIOS.....	79
EMCR01. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE RECIBEN AYUDA ALIMENTARIA.....	80
EMCR02. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS .....	81
EMCR03. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS .....	82
EMCR04. NÚMERO DE MUJERES.....	83
EMCR05. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS .....	84
EMCR06. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD .....	85
EMCR07. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES .....	86
EMCR08. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ).....	87
EMCR09. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA .....	88
EMCR10. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE RECIBEN AYUDA MATERIAL.....	89
EMCR11. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS .....	90
EMCR12. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS .....	91
EMCR13. NÚMERO DE MUJERES.....	92
EMCR14. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS .....	93
EMCR15. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD .....	94
EMCR16. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES .....	95
EMCR17. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ).....	96
EMCR18. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA .....	97

EMCR19. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE SE HAN BENEFICIADO DE VALES O TARJETAS	98
EMCR20. NÚMERO NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS	99
EMCR21. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS	100
EMCR22. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS	101
EMCR23. NÚMERO DE MUJERES	102
EMCR24. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD	103
EMCR25. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES	104
EMCR26. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)	105
EMCR27. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA	106
Anexo E. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse en relación con los ObE(a) a ObE(k) y con las operaciones del ObE(l) que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas (anexo I del Reglamento del FSE+)	107
Anexo F. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse respecto a las operaciones del ObE(l) dirigidas a las personas más desfavorecidas (anexo II del Reglamento del FSE+)	109
Anexo G. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse respecto a las operaciones del ObE(m) centradas en la privación material (anexo III del Reglamento del FSE+)	110
Anexo H. Referencias jurídicas	112
Anexo I. Organigrama de los indicadores comunes para el apoyo general del FSE+ relativos a los participantes: ObE(a) a ObE(k)	113
Anexo J. Organigrama de los indicadores comunes del FSE+ relativos a la privación material: ObE(m)	114
Anexo K. Sinopsis de los indicadores comunes y desglose por género requerido: ObE(a) a ObE(m)	115
Anexo L. Ejemplo de cálculo del tamaño de la muestra para una población desconocida (en el caso de las encuestas estructuradas)	118
Anexo M. Principales cambios en comparación con el período 2014-2020	119

## 1 Introducción

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas e integrar el pilar europeo de derechos sociales en el período de programación 2021-2027. El FSE+ apoya políticas y prioridades cuyo objetivo es contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y formación, y promover la inclusión social y la salud.

En los Reglamentos (UE) 2021/1060 (Reglamento sobre disposiciones comunes o RDC) y (UE) 2021/1057 (Reglamento del FSE+) del Parlamento Europeo y del Consejo se prevén una serie de requisitos para el seguimiento y la evaluación de los programas que reciben el apoyo financiero del FSE+.

El objetivo principal de este documento es explicar los indicadores comunes establecidos en los Reglamentos para el capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida (que cubre el antiguo Fondo Social Europeo -FSE-, la Iniciativa de Empleo Juvenil -IEJ-, y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas -FEAD-). También se incluyen consejos prácticos y sugerencias. El presente documento es el resultado de reuniones entre la Comisión y los Estados miembros en el marco de las asociaciones para la evaluación y del asesoramiento experto del Centro de Apoyo para los Datos del FSE. Se basa en la experiencia previa del período de programación 2014-2020<sup>1</sup>. La continuidad respecto del período de programación 2014-2020 es uno de los principios rectores. A menos que se indique explícitamente lo contrario, siguen siendo válidas todas las definiciones y convenciones previstas en el anexo D del documento de orientación sobre el FSE para 2014-2020<sup>2</sup>, incluidos los consejos en él recogidos.

**En este documento no se abordan los indicadores financieros del capítulo de gestión compartida. Tampoco se cubren los indicadores correspondientes a los capítulos de régimen de gestión directa e indirecta.**

En los anexos B, C y D se explican cada uno de los indicadores comunes a través de fichas individuales en las que se resume la información más importante. La plantilla utilizada para este fin es la siguiente<sup>3</sup>:

<b>Código (del indicador en el SFC)</b>	Nombre del indicador.
<b>Definición</b>	Definición y fuentes utilizadas como referencia.
<b>Unidad</b>	El valor del indicador se expresa en número de personas, número de entidades, porcentaje, valor en EUR o toneladas.
<b>Meta</b>	La fijación de metas solo es obligatoria respecto a un número limitado de indicadores. Deben fijarse metas para, al menos, un indicador de realización (también denominado «indicador de ejecución» o «indicador de productividad») y un indicador de resultados a nivel de objetivo específico (ObE), y son necesarios en el caso de todos los ObE excepto para el centrado en hacer frente a la privación material [ObE(m)].

<sup>1</sup> Véase el estudio sobre los sistemas de seguimiento y evaluación del FSE:

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=738&langId=es&pubId=8100&furtherPubs=yes>

<sup>2</sup> [https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/Periodo_2014-2020/feie-normativa-14-20/Guia-practica-Recogida-y-Validacion-de-Indicadores.pdf.pdf)

[territorial/local/coop\\_econom\\_local\\_estado\\_fondos\\_europeos/fondos\\_europeos/Periodo\\_2014-2020/feie-normativa-14-20/Guia-practica-Recogida-y-Validacion-de-Indicadores.pdf.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/local/coop_econom_local_estado_fondos_europeos/fondos_europeos/Periodo_2014-2020/feie-normativa-14-20/Guia-practica-Recogida-y-Validacion-de-Indicadores.pdf.pdf)

<sup>3</sup> Se recomienda elaborar una ficha similar para cada uno de los indicadores específicos de los programas y ponerlas a disposición de todos los beneficiarios desde el momento en que comience la ejecución del programa.

	<p>Las metas son niveles de referencia utilizados para valorar la ejecución del programa.</p> <p>Una meta es el valor que el programa se ha fijado explícitamente haber alcanzado al finalizar el año 2029.</p> <p>Un hito es el valor intermedio que se prevé haber alcanzado al finalizar el año 2024 respecto a un indicador de realización para el que se ha fijado una meta.</p>
<b>Valor de referencia (para indicadores de resultados comunes y específicos de los programas)</b>	<p>Respecto a los ObE(a) a ObE(l), el valor de referencia es un valor utilizado para definir metas relativas a los indicadores de resultados comunes y específicos de los programas. Normalmente se basa en intervenciones similares, en curso o previas.</p> <p>En el caso del ObE(m), los valores de referencia se utilizan para comparar el valor logrado respecto a un indicador con la experiencia previa. Generalmente se basan en logros previos que se consideran pertinentes para fines de comparación. Los valores de referencia para el ObE(m) deben fijarse como valores medios anuales y no acumulativos para todo el periodo. Solo es necesario fijar valores de referencia para un número limitado de indicadores de resultados.</p>
<b>Desglose</b>	<p>Informa de si el indicador debe desglosarse por género (masculino, femenino y no binario, si procede) y por categoría de región.</p>
<b>Justificación</b>	<p>Justificación del indicador: por qué se necesita el indicador y cómo utilizará la Comisión los valores notificados.</p>
<b>Recogida de datos</b>	<p>Cómo podrán organizarse la recogida y el tratamiento de los datos.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	<p>Periodicidad con la que deben notificarse datos respecto a un indicador concreto durante el período de programación. Este elemento se determina en el RDC.</p>
<b>Vínculos con otros indicadores</b>	<p>Algunos indicadores se derivan de otros.</p> <p>Los vínculos existentes se representan de forma gráfica en el anexo I respecto a los ObE(a) a ObE(k) y en el anexo J, respecto a el ObE(m).</p>
<b>Validación</b>	<p>Verificaciones básicas o normas de validación en lo que respecta a los datos agregados, que en caso de no superarse o aplicarse con éxito, deben plantear dudas sobre la verosimilitud del valor notificado para el indicador.</p>

## 2 Contexto

### 2.1 Contexto de políticas de la UE

El presente documento se refiere al capítulo del FSE+ ejecutado en régimen de gestión compartida. El objetivo estratégico general a del FSE+ es contribuir a crear una «Europa social» más eficiente y resiliente y a aplicar el pilar europeo de derechos sociales, así como las prioridades sociales y en materia de empleo avaladas por el proceso europeo de gobernanza económica. El FSE+ debería contribuir a los siguientes elementos:

- a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales (y de su Plan de Acción); y
- a las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas en el contexto del Semestre Europeo, así como al objetivo general de lograr un crecimiento inteligente,

inclusivo y sostenible más allá de 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas).

Además, el FSE+ ayudará a mejorar las oportunidades de empleo, a mejorar el nivel de vida y de salud y a incrementar la movilidad laboral y la cohesión económica, social y territorial, tal como se establece en el TFUE y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Otro de los objetivos del FSE+ es contribuir a la Agenda de Capacidades Europea y a la integración de los nacionales de terceros países.

La capacidad de la Unión Europea para mantener su competitividad en la economía mundial y para garantizar unos niveles elevados de empleo, educación, formación, salud, inclusión social y participación activa en la sociedad determinará su relevancia y su éxito. Para que en el futuro Europa sea competitiva y resiliente y esté cohesionada, es necesario responder con rapidez a crisis como la pandemia de COVID-19, e invertir ahora en sus ciudadanos: en su educación y su formación, sus capacidades, su creatividad, su potencial para crear empresas e innovar y su sanidad. Además, siguen existiendo una serie de retos importantes. Abordar el desempleo y unos índices de pobreza que se mantienen muy elevados sigue siendo una prioridad en toda la UE. Los problemas sociales y de empleo suscitan una gran preocupación entre los ciudadanos europeos, ámbito en el que se espera una actuación más decidida de la Unión. Además, la Unión se enfrenta a retos relacionados con los siguientes aspectos:

- deficiencias en los niveles de capacidades;
- resultados insuficientes de la política activa del mercado de trabajo y de los sistemas educativos;
- las nuevas tecnologías, como la automatización, y las nuevas formas de trabajo conexas;
- exclusión social de grupos marginados, como los romaníes y los inmigrantes;
- movilidad laboral limitada; y
- transición ecológica y digital.

## 2.2 Programas del FSE+

Los fondos estructurales<sup>4</sup>, entre los que se incluye el FSE+ (capítulo de gestión compartida), se ejecutan a través de **programas** mediante los que se establece la «estrategia respecto de su contribución [...] a la consecución de los objetivos políticos [...] y la comunicación de sus resultados» (artículo 22, apartado 1, del RDC). Estos programas son elaborados por los Estados miembros. La encargada de su aprobación es la Comisión.

La elección de objetivos políticos como parte de los programas, de sus dotaciones financieras y de los objetivos específicos debe contribuir a lograr los objetivos políticos generales de la Unión Europea y a hacer frente a los retos identificados en los programas nacionales de reformas (PNR) y en las recomendaciones específicas por país pertinentes<sup>5</sup>.

Este proceso de programación estratégica ayuda a las autoridades de gestión a centrarse en los retos más importantes. Por tanto, **la finalidad de la programación estratégica es establecer una lógica de intervención clara** que aborde y haga operativos los objetivos de la Unión Europea a nivel nacional o regional. El requisito fundamental a la hora de evaluar las propuestas de programa es la existencia de una lógica de intervención clara.

**Los programas se estructuran en torno a prioridades**, cada una de las cuales corresponde a uno o más objetivos específicos de un objetivo político concreto. Las prioridades pueden cubrir más de una categoría de región.

---

<sup>4</sup> Los otros dos fondos estructurales son el FEDER y el Fondo de Cohesión.

<sup>5</sup> Disponibles en: [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations_es)

En el RDC se prevén cinco objetivos políticos, y el FSE+ respalda el cuarto de ellos: “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”. Como parte de este objetivo político, el Reglamento del FSE+ establece **13 objetivos específicos (ObE)** (artículo 4, apartado 1, del Reglamento del FSE+).

Si bien el FSE+ respalda todos los ObE anteriormente señalados, prevé mecanismos de seguimiento específicos y simplificados para dos de ellos:

- para el ObE(l), centrado en promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social [con dos capítulos: uno para las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas y otro para las operaciones que están dirigidas a las personas más desfavorecidas<sup>6</sup> (antiguo programa operativo II del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas)]; y
- para el ObE(m), centrado en la privación material (antiguo programa operativo I del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas), debido al carácter específico de sus grupos destinatarios y con el fin de garantizar que los programas puedan atender a quienes más requieran asistencia inmediata a través de requisitos poco exigentes que respeten plenamente su dignidad.

En los siguientes apartados se explica lo que estas diferencias significan en la práctica.

### 3 Seguimiento e indicadores

**El seguimiento ayuda a detectar y cuantificar toda desviación de los planes y las metas iniciales.** Por consiguiente, se recomienda transmitir regularmente datos de seguimiento a las autoridades de gestión y al comité de seguimiento. Un aspecto esencial para el seguimiento de los programas es vigilar su ejecución a través de información cuantitativa y, en su caso, también cualitativa. El seguimiento se realiza tanto a nivel de proyecto/operación como para el programa en su totalidad.

**Los indicadores son el principal instrumento de seguimiento.** A través de ellos se informa sobre la realización, los resultados y los datos financieros (estos últimos no se abordan en el presente documento)<sup>7</sup>. Permiten realizar un seguimiento y cuantificar el progreso hacia los objetivos definidos. Son un elemento esencial para el seguimiento de la ejecución de los programas. Los indicadores deben estar **claramente definidos y estrechamente vinculados a la actividad. Deberá indicarse cuál es la unidad de medida elegida. Los indicadores deben medirse de manera periódica.**

Los **indicadores** son factores o variables utilizados para medir aspectos concretos de la ejecución del programa. En gestión se utilizan indicadores para **documentar los servicios prestados o los bienes suministrados, verificar el progreso realizado y registrar los cambios que se hayan producido.** Los indicadores son útiles para la gestión, pero también responden a objetivos de transparencia y comunicación de información para las distintas partes interesadas. El seguimiento no se realiza exclusivamente para satisfacer requisitos de notificación formales, sino que los datos recabados se emplean de manera continuada para respaldar la gestión diaria de los programas y garantizar que los fondos del FSE+ se utilicen de manera eficiente. Por lo general, los datos de seguimiento constituyen una herramienta fundamental para identificar situaciones en las que los programas no cumplen las expectativas, y en relación con las cuales podría ser necesario

---

<sup>6</sup> En el artículo 2, apartado 1, punto 6, del Reglamento del FSE+ se define el término «personas más desfavorecidas» como a las personas físicas, ya sean individuos, familias, hogares o grupos compuestos por estas personas, incluidos los menores en situaciones vulnerables y las personas sin hogar, cuya necesidad de asistencia se haya establecido en acorde a los criterios objetivos fijados por las autoridades nacionales competentes en consulta con las partes interesadas pertinentes, evitando los conflictos de intereses, y que podrán comprender elementos que permitan definir como destinatarios a las personas más desfavorecidas de determinadas zonas geográficas.

<sup>7</sup> Los datos financieros como el «valor monetario de los bienes distribuidos» en el marco del ObE(m) se consideran un indicador de ejecución como parte de la lógica de intervención de dicho ObE.



intervenir para adoptar medidas correctoras. Unos buenos sistemas de seguimiento también generan datos que sirven para las evaluaciones, especialmente en el caso de las evaluaciones de impacto realizadas mediante técnicas comparativas. En las directrices para la mejora de la legislación se afirma que «un buen seguimiento genera datos objetivos para mejorar la calidad de las futuras evaluaciones, tanto generales como de impacto».

Los datos deben referirse a participantes, destinatarios finales [solo en el caso del ObE(m)] o entidades que realmente **se beneficien directamente** del apoyo. **No deberán notificarse datos sobre números previstos o anticipados** de participantes, destinatarios finales [en el caso del ObE(m)] o entidades, ni tampoco sobre operaciones seleccionadas<sup>8</sup>. Como norma general, no deberán facilitarse datos sobre entidades que sean beneficiarias definidas en el artículo 2, apartado 9, del RDC. Sin embargo, un Estado miembro puede definir un indicador específico a través del que se recojan datos sobre los beneficiarios, según cómo se defina este término respecto a dicho indicador.

**El seguimiento de los programas del FSE+ se basa en tres tipos de indicadores:** financieros, de realización y de resultados.

- Los indicadores **financieros** están relacionados con el gasto previsto y realizado respecto a cada objetivo específico. Son esenciales para realizar un seguimiento del progreso en términos de recursos. Tal como se ha señalado anteriormente, en este documento no se abordan los indicadores financieros.
- Los indicadores de **realización** (artículo 2, punto 13, del RDC) se refieren a las operaciones financiadas. Dichos indicadores reflejan **aquello que se produce o suministra de manera directa** mediante la ejecución de una operación del FSE+, medido en unidades físicas o monetarias [para el ObE(m)]. La realización se mide en términos de las personas y entidades que hayan recibido apoyo, de los alimentos y bienes suministrados o de los servicios prestados. Los indicadores de realización se fijan a nivel de objetivo específico.
- Los indicadores de **resultados** (artículo 2, punto 14, del RDC) también se fijan a nivel de objetivo específico, y su finalidad es realizar un seguimiento de los progresos que resultan pertinentes para los objetivos del programa. En particular:
  - **En relación con los ObE(a) a ObE(I)**<sup>9</sup>, los indicadores de resultados permiten realizar un seguimiento de los cambios que se buscan lograr en los participantes o entidades, y que podrían generarse a través de una operación. Los indicadores de resultados van más allá de los indicadores de realización, ya que buscan **captar un cambio en la situación**, que podría estar **relacionado con las entidades o los participantes que hayan recibido apoyo** (p. ej., en lo relativo a su situación laboral). Con el fin de reducir al mínimo los factores externos que influyen en el valor de los indicadores de resultados notificado, es recomendable fijar indicadores lo más estrechamente ligados posible a las actividades llevadas a cabo en el marco del objetivo específico correspondiente. De este modo, el resultado medido puede utilizarse en evaluaciones posteriores para estimar los efectos en los participantes o las entidades apoyadas, y no los efectos generales en un determinado grupo social o en categorías de entidades

---

<sup>8</sup> Si bien en el cuadro 5 del anexo VII del RDC (indicadores de ejecución comunes y específicos de los programas para el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA) se diferencia entre los valores de las operaciones seleccionadas y las operaciones ejecutadas, en el cuadro 6 (indicadores de ejecución comunes y específicos de los programas para el FSE+) solo se indican los valores alcanzados hasta la fecha. Los títulos de ambos cuadros se refieren al artículo 42, apartado 2). La interpretación es que, en el caso del FSE+, los valores de los indicadores de ejecución notificados para las operaciones seleccionadas coinciden con los valores alcanzados por las operaciones.

<sup>9</sup> Para el ObE(I), el Reglamento del FSE+ no prevé ningún indicador común de resultados (únicamente indicadores comunes de ejecución), pero es necesario utilizar al menos un indicador de resultados específico del programa.

que podrían incluir a personas o entidades que no se benefician del apoyo del FSE+.

- **Para el ObE(m)**, los indicadores de resultado permiten realizar un seguimiento del alcance de la ayuda alimentaria o la asistencia material básica facilitadas directa o indirectamente<sup>10</sup> a destinatarios finales con el fin de ayudarles a responder a necesidades inmediatas, que es el objetivo principal del ObE(m).

Los Reglamentos no requieren el uso de **indicadores de impacto**, ni para medir el impacto que se haya producido realmente en los participantes, ni para evaluar los resultados referentes a grupos sociales más amplios más allá de los participantes o las entidades que se benefician directamente del apoyo. Debido a las dificultades que comportan la recopilación de datos fiables y actualizados para los indicadores de impacto y el establecimiento de un vínculo causal, su uso para el seguimiento de programas está recomendado. Sin embargo, deben llevarse a cabo evaluaciones para determinar el impacto de los programas, utilizando para ello pruebas factuales obtenidas a partir del seguimiento, de la recopilación de indicadores apropiados y de otros datos en el marco de evaluaciones correctamente diseñadas.

Como parte de la transmisión electrónica de datos regulada en el artículo 42, apartado 1, del RDC, se deben presentar a la Comisión Europea datos acumulativos respecto a todos los indicadores **por vía electrónica como conjunto de datos estructurado**. En el anexo VII del RDC se establece el modelo para la transmisión electrónica de datos. Las condiciones uniformes para el registro y el almacenamiento de datos electrónicos a las que se refiere el artículo 72, apartado 1, letra e), del RDC se definen en el anexo XVII de dicho Reglamento.

En relación con cada una de las prioridades, los datos de los indicadores deberán desglosarse por objetivo específico y categoría de región, así como por género en el caso de que los datos se refieran a participantes o a destinatarios finales.

En el caso de que los datos contenidos en los registros de participación individuales cambien o contengan errores, **los Estados miembros deben modificarlos retroactivamente**.

### 3.1 Indicadores comunes del FSE+

#### 3.1.1 Motivo por el que se necesitan indicadores comunes

La gestión compartida implica al menos tres niveles de gestión diferentes, cada uno de los cuales con unos requisitos de gestión y notificación propios. La Comisión desempeña una función de supervisión, y sobre ella recae la responsabilidad general del presupuesto de la UE. Los Estados miembros, a través de las autoridades de gestión, son los principales responsables de llevar a cabo los diferentes programas convenidos con la Comisión. Los beneficiarios son quienes ejecutan las operaciones. **La Comisión debe proporcionar información y garantizar transparencia con las partes interesadas de la UE** (p. ej., el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, etc.). El desempeño de estas tareas requiere información pertinente para la política de la UE que sea comparable y coherente a escala de la UE. Esta es la principal función de los indicadores comunes. También es este el motivo por el que se incluyen indicadores comunes en el Reglamento del FSE+. Los valores notificados para estos indicadores se ponen a disposición del público general, en concreto a través de la Plataforma Abierta de Datos<sup>11</sup>. Las autoridades de gestión también podrán utilizar indicadores comunes en la programación para la fijación de metas y el seguimiento de los avances del programa. Las autoridades también pueden

---

<sup>10</sup> Existe la posibilidad de entregar vales o tarjetas a los receptores finales, en formato electrónico o de cualquier otro tipo, con los que pueden adquirir alimentos o asistencia material básica.

<sup>11</sup> <https://cohesiondata.ec.europa.eu/funds/esf>

utilizar los indicadores comunes para comparar los logros de diferentes programas o de diversos objetivos específicos.

Los indicadores comunes del FSE+ son un conjunto limitado de indicadores de realización y de resultados que se enumeran en los **anexos I, II y III del Reglamento del FSE+**. Representan el conjunto mínimo de indicadores necesarios para cada programa. Los indicadores comunes enumerados en el anexo I se aplican a los ObE(a) a ObE(l), quedando excluidas las acciones dirigidas a los más desfavorecidos, mientras que los recogidos en el anexo II están relacionados con el capítulo del ObE(l) centrado en los más desfavorecidos<sup>12</sup> y los enumerados en el anexo III están relacionados con el ObE(m)<sup>13</sup>.

Para el ObE(l) (incluidas las operaciones dirigidas a los más desfavorecidos), se aplican requisitos respecto a la presentación de informes simplificados: el número de indicadores comunes de realización es menor y no se requiere ningún indicador común de resultados (sin embargo, debe fijarse al menos un indicador de resultados específico del programa).

En los anexos B, C y D de este documento se recogen para cada indicador común del FSE+ las **definiciones** y observaciones complementarias al respecto. En la medida de lo posible, las definiciones se basan en definiciones utilizadas de manera generalizada en la Unión Europea (p. ej., en la base de datos sobre la política del mercado de trabajo, en la Encuesta de Población Activa de la UE, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, etc.). La lista de indicadores y sus definiciones se han debatido en las reuniones de las Asociaciones para la Evaluación del FSE y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas<sup>14</sup>. Las definiciones de los indicadores comunes deben respetarse a menos que se permita el uso de definiciones nacionales o que se recaben datos de registros o fuentes similares (en este caso, los Estados miembros no tienen que ajustarse necesariamente a definiciones acordadas de manera general y pueden utilizar definiciones nacionales).

En lo que respecta a algunos de los indicadores comunes sobre los participantes recogidos en el Reglamento del FSE+ como «Otros indicadores comunes de realización» (anexo I, punto 1.2, y anexo II, punto 1.2, del Reglamento del FSE+), deben utilizarse definiciones nacionales siempre que se disponga de ellas<sup>15</sup>. De no existir este tipo de definiciones, las autoridades de gestión deben elaborar una que se ajuste a sus necesidades. El motivo de que se eligiera este enfoque es que, para tales indicadores, o bien no existe ninguna definición aplicable en toda la UE o bien imponer una definición armonizada generaría una carga administrativa considerable. Los Estados miembros deben documentar las definiciones utilizadas para estos indicadores e informar a la Comisión de ellas.

**Todos los programas financiados por el FSE+** (programas tanto con un solo fondo como con varios fondos y tanto nacionales como regionales) deben facilitar información sobre los indicadores comunes. A pesar de que el objetivo principal de los indicadores comunes es responder a las necesidades de información de la Comisión, son pertinentes para todos los niveles de gestión. Sin embargo, cada programa es diferente y se lleva a cabo en un contexto local distinto. Por lo tanto, es posible que las autoridades de gestión necesiten indicadores específicos para medir aspectos de la ejecución específicos de su programa (véase el apartado 3.2 Indicadores del FSE+ específicos de los programas).

---

<sup>12</sup> Artículo 17, apartado 2, del Reglamento del FSE+.

<sup>13</sup> Artículo 23, apartado 1, del Reglamento del FSE+.

<sup>14</sup> En los siguientes enlaces pueden consultarse los documentos presentados en las reuniones de las Asociaciones para la Evaluación del FSE y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, y un resumen de los debates celebrados durante las reuniones:

<https://circabc.europa.eu/w/browse/abb31989-f2d2-4f0f-9471-0dc112b6c743> (para el FSE); y

<https://circabc.europa.eu/w/browse/0d03fea3-d201-4fa0-8e46-e5a77419b069> (para el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas).

<sup>15</sup> «Participantes con discapacidad», «participantes de origen extranjero», «minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)» y «personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda».

### 3.1.2 Indicadores comunes de realización

Los indicadores comunes de realización están relacionados con los siguientes elementos:

- las **personas** que reciben apoyo [para los ObE(a) a ObE(l)];
- las **entidades** que reciben apoyo [para los ObE(a) a ObE(l), en este último caso respecto a las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas]; o
- los **alimentos y la asistencia material básica**<sup>16</sup> [para el ObE(m)].

Los indicadores de realización son mediciones del volumen de la ayuda proporcionada. El artículo 42, apartado 1, del RDC prevé que, para los ObE(a) a ObE(l), la frecuencia de la presentación de informes sea de dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—, comenzando en enero de 2022. Para el ObE(m), los indicadores de realización deben notificarse una vez al año —a finales de enero— empezando en 2022. Los datos deben notificarse en forma acumulativa.

Para todos los ObE excepto el ObE(m), los indicadores comunes de realización se refieren a la situación **de los participantes (o las entidades) al comienzo de su participación en una operación financiada**. Las autoridades de gestión deben notificar los datos a la Comisión con la mayor brevedad posible después de la fecha de inicio de la operación.

- **Para los ObE(a) a ObE(k):**

- El número total de participantes lo calcula el sistema (SFC 2021) de manera automática tomando como base los tres indicadores comunes de realización relacionados con la situación en el mercado de trabajo: «personas desempleadas, incluidas las de larga duración», «personas inactivas» y «personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia». Estas tres categorías básicas son excluyentes entre sí. Por lo tanto, un participante no podrá estar incluido en más de una de ellas para una misma operación.
- En el artículo 17, apartado 5, del Reglamento del FSE+ se especifica que solo deberán transmitirse datos sobre los indicadores relativos a los participantes si se dispone de los datos sobre la situación en el mercado de trabajo, la edad y el nivel educativo (es decir, los datos previstos en el anexo I, punto 1.1).
- Según lo previsto en el anexo I del Reglamento del FSE+, cuando proceda, los valores de los indicadores comunes de realización pueden notificarse en función del grupo destinatario de la operación. Por ejemplo, si una operación está exclusivamente dirigida a personas con discapacidad, no es necesario recabar microdatos para el indicador correspondiente (EECO12: participantes con discapacidad), puesto que todos los participantes deberían tener discapacidad. Sin embargo, a pesar de que no se recaben datos para este indicador de manera directa, deberá registrarse a todos los participantes en el indicador EECO12.
- Para los indicadores comunes de realización enumerados en el anexo I, punto 1.2, no es obligatorio recoger datos respecto a todos los participantes (a través de una encuesta o utilizando registros administrativos). Sin embargo, ya que es necesario facilitar datos sobre estos indicadores, pueden utilizarse estimaciones fundamentadas, lo que podría incluir una recogida de datos (parcial) si procede. El objetivo de las estimaciones fundamentadas es reducir la carga administrativa de la recogida de datos y evitar, en la medida de lo posible, tener que preguntar directamente a los participantes sobre estas variables. Solo es necesario recopilar datos de los participantes en ciertas condiciones (p. ej., si elegibilidad está limitada a ciertas personas desfavorecidas). Cabe destacar que la recogida

---

<sup>16</sup> En el artículo 2, punto 1, apartado 3, del Reglamento del FSE+ se define la «asistencia material básica» como los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de una persona para que viva con dignidad, como ropa, artículos para la higiene, incluidos productos para la higiene femenina, o material escolar.

y la notificación de datos sobre todos los participantes siguen siendo obligatorias para los indicadores a los que se refiere el anexo I, punto 1.1, véase el párrafo anterior.

- **Para las operaciones del ObE(I) que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas**, se aplican las mismas disposiciones anteriormente indicadas para los ObE(a) a ObE(k), si bien con las siguientes excepciones:
  - Debe notificarse directamente el número total de participantes (no se calcula de manera automática).
  - No se requieren indicadores comunes de realización sobre la situación en el mercado de trabajo, sobre el nivel educativo ni sobre las zonas rurales. Tampoco se requieren indicadores comunes de realización relativos a las entidades.
  - El requisito de disponer de todos los datos anteriormente referido (artículo 17, apartado 5, del Reglamento del FSE+) solo se aplica a los indicadores relacionados con los grupos de edad, lo que significa que, de no disponerse de datos sobre la edad para una participación concreta (el único indicador común de realización requerido para las operaciones que no están dirigidas a los más desfavorecidos con arreglo a lo previsto en el anexo I, punto 1.1), el registro íntegro de esta participación debe quedar excluido de los informes.
- **Para las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas** se aplican las siguientes disposiciones:
  - También debe notificarse directamente el número total de participantes (no se calcula de manera automática). Además, también hay un menor número de indicadores comunes de realización (no hay indicadores comunes de realización sobre la situación en el mercado de trabajo, el nivel educativo, las zonas rurales ni las entidades).
  - Para todos los indicadores comunes enumerados en el anexo II, no es obligatorio recoger datos respecto a todos los participantes (a través de una encuesta o utilizando registros administrativos). Sin embargo, ya que es necesario facilitar datos sobre estos indicadores, pueden utilizarse estimaciones fundamentadas, lo que podría incluir una recogida de datos (parcial) si procede. El objetivo de las estimaciones fundamentadas es reducir la carga de la recogida de datos y evitar, en la medida de lo posible, tener que preguntar directamente a los participantes sobre estas variables. Por lo tanto, solo es necesario recopilar datos sobre los participantes cuando resulte aplicable para estos indicadores (p. ej., con fines de elegibilidad).
  - Los valores de los indicadores comunes de realización pueden notificarse tomando como base el grupo destinatario de la operación.
- **Para el ObE(m):**
  - Los indicadores comunes de realización miden el valor monetario total de los alimentos y bienes distribuidos, así como la cantidad de ayuda alimentaria distribuida<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> De manera indirecta, también puede calcularse el valor monetario de las tarjetas o los vales.

- Los indicadores sobre el valor monetario de los alimentos y la asistencia material básica suministrados se desglosan por grupo destinatario (menores, personas sin hogar y otros grupos). Este desglose se realizará tomando como base documentos de compra y documentos o registros de contabilidad. Los indicadores se refieren a los alimentos y a los bienes de asistencia material básica distribuidos entre dichos grupos destinatarios específicos. Para ello, es necesario que los beneficiarios se encuentren en una situación que les permita saber a quiénes van destinados los alimentos y bienes que distribuyen.
- Existen indicadores adicionales que miden el porcentaje de los alimentos distribuidos por el beneficiario que son adquiridos por el programa y el porcentaje de las donaciones de alimentos para las que se cubren los costes de transporte, almacenamiento y distribución.

### 3.1.3 Indicadores comunes de resultados

Para los **ObE(a)** a **ObE(k)**, los resultados pueden ser inmediatos o a largo plazo:

- Los **indicadores de resultados inmediatos** reflejan la situación **inmediatamente** después de que los participantes **abandonen la operación apoyada** (o dentro de las cuatro semanas posteriores). No es necesario que la fecha de salida de la persona sobre la que se informa coincida con la fecha de finalización de la operación. Únicamente deben registrarse los resultados que se manifiesten dentro de dicho período de cuatro semanas.
- Los **indicadores de resultados a largo plazo** se refieren a la situación de un participante **en un momento determinado posterior a la fecha de salida**. Para cada uno de los indicadores debe definirse el momento concreto en que deben registrarse los datos.
- Según lo previsto en el anexo I del Reglamento del FSE+, si para una operación concreta no es posible, por definición o por el diseño de la operación, obtener determinados resultados, no es necesario registrar datos respecto a los indicadores de resultados pertinentes. Por ejemplo, si una operación está dirigida exclusivamente a personas que ya tienen empleo, no será necesario recopilar datos para los indicadores comunes de resultados EECR01 (participantes que buscan trabajo tras su participación), EECR04 (participantes que encuentran empleo tras su participación) y EECR05 (participantes que obtienen un empleo a los seis meses de su participación). En tales casos, se recomienda que se notifiquen valores cero en la transmisión de datos a través del sistema SFC.

Para el **ObE(l)** no hay indicadores comunes de resultados.

Para el **ObE(m)**, los indicadores de resultados representan el número de personas más desfavorecidas que hayan recibido apoyo, lo cual se considera un resultado inmediato.

#### 3.1.3.1 Indicadores comunes de resultados inmediatos para los ObE(a) a ObE(k)

Los indicadores comunes de resultados inmediatos se refieren **exclusivamente a personas**. Reflejan los **logros alcanzados cuando un participante abandona la operación**. Debe informarse sobre ellos dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— comenzando en enero de 2022 (artículo 42, apartado 1, del RDC). Los datos deben notificarse de forma acumulativa.

Los resultados notificados para los indicadores de resultados inmediatos deben manifestarse y registrarse en el plazo transcurrido entre el día en el que el participante abandona la operación financiada (fecha de salida) y las **cuatro semanas** posteriores. Los resultados que se manifiesten, por ejemplo, cinco semanas después de que el participante abandone la operación no deben registrarse como parte de los indicadores de resultados inmediatos. Si durante este período de referencia de cuatro semanas a partir de la fecha

de salida se producen varios acontecimientos que repercuten en la situación en el mercado de trabajo del participante, solo debe notificarse uno de ellos: el que se haya producido en último término debe adquirir prioridad y pasar a ser el resultado notificado. En cuanto al indicador «participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación», también se incluye a los participantes que se integren en sistemas de educación o formación como parte de una operación distinta, también financiada por el FSE+. Esto también se aplica a los participantes con empleo.

A la hora de registrar los resultados inmediatos, no debe diferenciarse entre los participantes que concluyen la intervención y aquellos que la abandonan antes de tiempo. El período de cuatro semanas previsto permite realizar un seguimiento de quienes no acuden a la última sesión.

Si un participante abandona una operación, pero regresa a ella en una fecha posterior, se contabiliza como una sola participación. En este caso, debe actualizarse el registro de participación ya existente. La fecha de inicio y la información relativa a los indicadores de realización recogidas en dicho registro de participación siempre deben referirse a la primera participación, por lo que no deben modificarse en caso de reentrada. Tras la segunda participación, deben actualizarse la fecha de salida y los datos relativos a los indicadores de resultados para que reflejen la situación existente en la fecha de salida definitiva. Las modificaciones de los registros de participación individuales deberán reflejarse hasta el nivel de los indicadores de resultados agregados pertinentes. Si el primer resultado ya se ha notificado, la siguiente transmisión de datos debe reflejar los datos actualizados.

### **3.1.3.2 Indicadores comunes de resultados a largo plazo para los ObE(a) a ObE(k)**

Los indicadores comunes de resultados a largo plazo se refieren **exclusivamente a personas**. Reflejan los **logros alcanzados seis meses después de que el participante abandone la operación**. El cambio de situación que constituye un resultado puede producirse en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la participación, pero debe mantenerse hasta dicho momento. Los indicadores comunes de resultados a largo plazo deben notificarse, como mínimo, en dos ocasiones durante el período de programación: a más tardar el 31 de enero de 2026 y en el informe final de rendimiento (anexo I del Reglamento del FSE+). Los datos deben notificarse de forma acumulativa.

No es necesario que el conjunto de datos notificados sobre los indicadores comunes de resultados a largo plazo incluya a todos los participantes. Pueden basarse en una muestra representativa de las participaciones correspondientes a cada uno de los objetivos específicos ObE(a) a ObE(k).

Para las **dos rondas de presentación de informes** sobre los indicadores de resultados a largo plazo (a más tardar el 31 de enero de 2026 y en el informe final de rendimiento), deberán establecerse **dos muestras representativas distintas, sin solapamiento de participantes**, relativas a cada uno de los objetivos específicos. La Comisión recomienda la práctica siguiente:

- En el primer conjunto de muestras se incluye a participantes que abandonaran la operación a más tardar a finales de 2024.
- En el segundo conjunto de muestras se incluye a participantes que abandonaran la operación entre 2025 y el final del período de programación.

Las **muestras no deben estar sesgadas** hacia uno o varios años de notificación concretos. Con el fin de mejorar la calidad de los datos, se recomienda que —en concreto para el segundo período de notificación, que abarca desde 2025 hasta el final del período de programación— estos datos se recopilen de manera más frecuente y se lleven a cabo varias rondas de recogida de datos sucesivas, dividiéndose la muestra en dos o más muestras.

### 3.1.3.3 Indicadores comunes de resultados para el ObE(m)

Los indicadores comunes de resultados para el ObE(m) se refieren **exclusivamente a personas**, a quienes se denomina **destinatarios finales**. Debe informarse sobre ellos una vez al año —a finales de enero— comenzando en enero de 2022 (artículo 42, apartado 1, del RDC).

El resultado directo de las operaciones relacionadas con la privación material es que las personas realmente reciban apoyo. Por lo tanto, es importante determinar cuántas personas se benefician del programa y cuáles son sus características socioeconómicas. A su vez, este resultado puede compararse con los datos de realización (p. ej., cantidad de alimentos distribuidos o valor de la asistencia material básica facilitada) para calcular la intensidad media del apoyo suministrado.

## 3.2 Indicadores del FSE+ específicos de los programas

Los indicadores comunes son pertinentes y deben notificarse para todos los. Sin embargo, cada programa es diferente y se lleva a cabo en un contexto distinto. Es posible que los indicadores comunes (de realización o de resultados) no sean suficientes para reflejar los principales productos y resultados que se busca lograr en el marco de un objetivo específico concreto. Por lo tanto, en ocasiones se requieren otros indicadores para fijar metas e hitos pertinentes (artículo 17, apartado 1, del Reglamento del FSE+). En esos casos, el programa debe establecer un número limitado de indicadores específicos **además** de los indicadores comunes.

Para el ObE(I) (tanto para las operaciones que son dirigidas a las personas más desfavorecidas como para las que no), debe fijarse al menos un indicador de resultados específico del programa.

## 3.3 Hitos, metas y valores de referencia

- Para los **ObE(a) a ObE(I)**, cada programa deberá fijar, para cada objetivo específico, **hitos y metas acumulativos indicadores de realización, así como valores de referencia y metas para indicadores de resultados**<sup>18</sup> (artículo 16, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii del RDC y artículo 17, apartado 4, del Reglamento del FSE+). Solo se deben fijar metas para un número limitado de **indicadores comunes**, y, cuando resulte necesario, para un número limitado de **indicadores específicos de los programas**. Para cada objetivo específico debe haber al menos una meta respecto a un indicador de realización y una meta en relación con un indicador de resultados. La selección de estos indicadores debe basarse en la lógica de intervención, ya que los indicadores elegidos deberían medir el/los principal(es) cambio(s) deseado(s) y los principales resultados concretos que se busca lograr como parte del objetivo específico. No deben reflejar la realización ni los resultados de cada tipo de acción o medida concreto, sino del objetivo específico en su totalidad.

Cabe señalar que en este período de programación cuando existan metas específicas para cada género, deben programarse como indicadores específicos.

Es preferible que los hitos y las metas se fijen en la misma unidad de medida (p. ej., participantes, entidades o destinatarios finales) y se expresen en los mismos términos que el indicador correspondiente (es decir, como valor absoluto o como porcentaje). Las metas se deben fijar para finales de 2029. Los hitos son metas intermedias para finales de 2024. **Las metas y los hitos no son objetivos** en sí

---

<sup>18</sup> Las autoridades de gestión pueden decidir si fijar o no una meta general para el número total de participantes para los ObE. En este caso, la composición del grupo de participantes destinatarios se mediría a través de indicadores comunes, pero sin metas específicas para cada grupo. En aquellos casos en que la lógica de intervención para el apoyo ofrecido en el marco de un objetivo específico se centre en grupos destinatarios concretos, es posible que no obstante las autoridades de gestión opten por establecer metas desglosadas.



mismos. Permiten comparar los valores medidos para un indicador concreto con aquello que se pretende conseguir a través del programa. Este proceso permite evaluar si el programa avanza en la dirección adecuada o no. Las metas y los hitos son **herramientas destinadas a mejorar la programación** y a evaluar la ejecución del programa.

**La metodología empleada para fijar las metas debe estar correctamente documentada.** La extrapolación de datos históricos es un método ampliamente utilizado<sup>19</sup>. Las metas de realización suelen fijarse tomando como base a presupuestos y costes unitarios. La metodología y las hipótesis reflejan la lógica de intervención. Verificar si las hipótesis formuladas a la hora de fijar una meta siguen siendo válidas ayuda a identificar la necesidad de actualizar las metas o de adoptar medidas correctivas para mejorar la ejecución. Cuando las metas para los indicadores de resultados se expresen como porcentaje, es muy importante que se incluya una referencia apropiada a los indicadores de realización correspondientes.

Solo es necesario establecer **valores de referencia** para los indicadores de realización cuando se hayan fijado valores meta. El valor de referencia para indicadores de realización es el valor registrado por el indicador en ausencia de la ejecución del programa. Por consiguiente, todos los indicadores de realización, el valor de referencia es necesariamente cero.

Los **valores de referencia** para los indicadores de resultados para los que se fija una meta se establecerán utilizando los últimos datos disponibles y cualquier otra fuente de información pertinente (artículo 17, apartado 4, del Reglamento del FSE+). Los valores de referencia deben basarse en datos de intervenciones similares en curso o finalizadas. Con el fin de calcular la meta, es posible que sea necesario realizar algunas modificaciones en los valores de referencia para que se ajusten al apoyo específico suministrado y a cualquier cambio contextual pertinente.

- Para el **ObE(m)** no se requieren hitos ni metas (artículo 16, apartado 2, del RDC). En este caso podrá utilizarse un **valor de referencia** para indicadores de resultado, para comparar el valor logrado para el indicador con la experiencia previa. Por lo general, se basará en logros previos que se consideren pertinentes con fines de comparación. Deben fijarse valores de referencia para un número limitado de indicadores de resultados. La selección de estos indicadores debe basarse en la lógica de intervención, ya que los indicadores seleccionados deberían medir los principales resultados concretos que se busca lograr como parte del objetivo específico.

### 3.4 Principales convenciones aplicables a los indicadores comunes

#### 3.4.1 Participantes, entidades y destinatarios finales

En el anexo I [ObE(a) a ObE(l)], en este último caso solo las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas] y en el anexo II [operaciones del ObE(l) que están dirigidas a las personas más desfavorecidas] del Reglamento del FSE+ se utiliza el término «**participante**». Por «participante» se entiende toda persona que se beneficia directamente<sup>20</sup> de una intervención del FSE+. En principio, a estas personas se les puede

---

<sup>19</sup> Se ha publicado un documento de trabajo en el que se presentan algunos ejemplos esquemáticos de cómo calcular valores meta en el marco del SFC: [https://ec.europa.eu/sfc/en/system/files/2021/ged/esf\\_data\\_support\\_centre\\_issue\\_paper\\_-\\_schematic\\_examples\\_on\\_esf\\_target\\_setting.pdf](https://ec.europa.eu/sfc/en/system/files/2021/ged/esf_data_support_centre_issue_paper_-_schematic_examples_on_esf_target_setting.pdf)

<sup>20</sup> Los individuos que se benefician directamente del apoyo del FSE+ son aquellas personas a las que la operación tiene como objetivo ayudar (es decir, el grupo destinatario). De este modo, si el objetivo de la operación es, por ejemplo, mejorar la integración de los menores inmigrantes, no pueden considerarse participantes a miembros del personal docente que reciben formación. Por el contrario, si la operación tiene como objetivo aumentar las competencias del personal docente, en este caso se les debe considerar participantes.

identificar y se les pueden solicitar datos personales (p. ej., género, situación en el mercado de trabajo, edad y nivel educativo). Para la participación de esa persona se asigna un gasto específico. Deben registrarse los datos de todos los participantes que entren en una operación, incluidos aquellos que la abandonen antes de tiempo. Deben registrarse los datos de todos los participantes que se beneficien directamente, incluso si este beneficio es en el contexto de una operación más amplia destinada a una reforma institucional. Las personas que se beneficien indirectamente de una intervención del FSE+ no se notificarán como participantes. Por ejemplo, deben considerarse participantes los miembros del personal docente y de otro tipo que reciban formación específica en el contexto de una reforma del sistema educativo, mientras que sus alumnos, que solo se benefician de manera indirecta, no deben considerarse participantes.

Este mismo principio se aplica al apoyo para **entidades**. Por ejemplo, para el indicador «número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)» solo deben contabilizarse las pymes que se beneficien directamente del apoyo. Los empleados de estas pymes no son participantes. En la situación contraria, el hecho de que empleados de una pyme participen en una operación del FSE no significa necesariamente que la pyme deba incluirse en el indicador «número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)». Por ejemplo, si mediante una operación se imparte formación para el desarrollo de competencias a personas con empleo (independientemente de la empresa para la que trabajen), dichas personas reciben un apoyo directo del FSE, pero no así las empresas. El aumento del capital humano (es decir, empleados mejor capacitados) se considera un beneficio indirecto para la pyme, y en este caso solo deben recopilarse datos sobre los participantes, no sobre las pymes.

En el anexo III [ObE(m)] del Reglamento del FSE+ se utiliza el término «**destinatario final**» para referirse a una persona que recibe ayuda alimentaria o material.

### 3.4.2 Unidad de observación

- Para los **ObE(a)** a **ObE(I)**, la unidad de observación para todos los indicadores comunes y específicos de los programas es la **participación en una operación concreta**.

Los datos sobre cada uno de los participantes que entran en una operación financiada por el FSE+ deben registrarse y almacenarse como **registro de participación único**. Si un participante entra y sale de **una misma operación** varias veces durante el/los años sobre los que se informa, los datos sobre esa persona solo deben registrarse, almacenarse y notificarse una vez. Esto también se aplica en el caso de que una persona participe en varias partes de una misma operación. Sin embargo, si una persona sale de una operación y entra **en una operación distinta**, se considerará y registrará como **nueva participación**. Este mismo principio se aplica a los indicadores comunes relativos a las entidades.

- Para el **ObE(m)**, las operaciones a través de las que se facilitan alimentos o asistencia material básica cubren todo un año civil. Por lo tanto, si una persona recibe apoyo varias veces en un mismo año, solamente se contabiliza una vez.

### 3.4.3 Desglose por género

La igualdad de género es un principio fundamental de la Unión Europea recogido en los Tratados y reiterado regularmente en la legislación. En el artículo 9, apartado 2 del RDC se establece que, la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género se deben promover y tener en cuenta “a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas”.

A fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de este principio y verificar su cumplimiento, los datos de todos los indicadores comunes de los anexos I y II del Reglamento del FSE+ relacionados con participantes deberán desglosarse por género. Algunos Estados miembros cuentan con disposiciones jurídicas o con prácticas que reconocen que es posible que haya individuos que no pertenezcan a ninguna de estas dos categorías o que no quieran estar asociados a ninguna de ellas. Para dichos Estados miembros, a estos individuos se les registrará con género «no binario».

Para el ObE(m) no es necesario desglosar los datos de los indicadores por género, y en su lugar hay indicadores comunes de resultados que informan directamente sobre el número de destinatarios finales que son mujeres.

## 4 Recogida, tratamiento y transmisión de datos

### 4.1 Calidad de los datos

Las autoridades de gestión de cada Estado miembro tienen la responsabilidad de presentar datos con arreglo a lo especificado en los Reglamentos, y se espera que dichos datos sean de buena calidad y fiables (artículo 42, apartado 4, del RDC).

Eurostat define la calidad de los datos utilizados para las estadísticas en base a una serie de criterios<sup>21</sup>. Existen tres elementos que revisten especial importancia en lo referente a los indicadores comunes del FSE+:

- **Precisión:** se refiere al correcto registro de la situación real, e implica que los sistemas de seguimiento deben disponer de capacidad para respaldar una corrección retroactiva de los datos en caso de que haya errores de registro.
- **Comparabilidad:** se refiere a la posibilidad de comparar datos entre diferentes momentos y entre países, por lo que requiere la aplicación de definiciones comunes a la hora de recoger y tratar los datos, lo cual incluye la existencia de conjuntos de datos completos para todos los indicadores comunes.
- **Coherencia:** se refiere a la adecuación de los datos para que puedan combinarse de diversas formas de un modo fiable.

Eurostat también define la calidad de los datos en términos de **pertinencia** (grado en que los datos generados se ajustan a las necesidades de los usuarios), **oportunidad y puntualidad** (tiempo transcurrido entre el momento en que se facilitan los datos y el hecho al que se refieren). Estos son aspectos importantes sobre los que reflexionar a la hora de seleccionar y definir los indicadores específicos de los programas.

Las **definiciones comunes** para los indicadores comunes tienen como objeto garantizar la **comparabilidad** dentro de la UE y, por lo tanto, la calidad de los datos a escala de la UE. En cuanto a los indicadores específicos de los programas, la comparabilidad de los indicadores solo es obligatoria dentro del programa, pero podría fijarse como objetivo incluso entre programas de manera voluntaria<sup>22</sup>. Para ambos tipos de indicadores (comunes y específicos de los programas), es importante que todas las definiciones estén claramente documentadas y se hayan comunicado a todos los beneficiarios, y que se adopten medidas para garantizar su aplicación en la práctica. Las definiciones oficiales para los indicadores comunes y las variables subyacentes se recogen en los anexos B, C y D del presente documento. Las definiciones de algunos de los «otros indicadores comunes de

---

<sup>21</sup> Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/4031688/9394048/KS-02-18-142-ES-N.pdf/e792b761-6f09-42a9-a1e0-3a3356a0de1c>

<sup>22</sup> Por ejemplo, este podría ser el caso cuando hay varios programas regionales o para realizar un seguimiento de fenómenos transversales específicos, como el apoyo ofrecido en relación con la crisis de la COVID-19.

realización» se determinan a nivel nacional<sup>23</sup>. Sin embargo, con el fin de que las organizaciones que dirigen los proyectos apliquen de manera uniforme el significado establecido a nivel nacional para un término, las definiciones empleadas deben estar correctamente documentadas, deben enviarse a la Comisión y, cuando resulte posible, deben referirse a definiciones (nacionales) oficiales existentes.

El artículo 42, apartado 2, letra b), del RDC requiere que se proporcionen valores respecto a todos los indicadores comunes de realización y de resultados en relación con todos los objetivos específicos que se hayan elegido. Este factor, junto con la necesidad de garantizar **coherencia**, hace que todos los indicadores relativos a los participantes deban cubrir la misma población (total) de participantes. En el artículo 17, apartado 5, del Reglamento del FSE+ se prevé que solo se transmitan los datos de los indicadores relativos a los participantes cuando se disponga de todos los datos necesarios respecto a los participantes concretos con arreglo a lo dispuesto en el anexo I, punto 1.1.

## 4.2 Fuentes y métodos para la recogida de datos

Los datos para los indicadores comunes y específicos de los programas cubren distintos tipos de información personal (género, situación en el mercado de trabajo, edad, nivel educativo, etc.). Es importante señalar que, independientemente del método utilizado, gran parte de los datos personales se basarán en la información facilitada por el propio participante, lo que podría implicar un cierto grado de subjetividad. La necesidad de recurrir a otras fuentes de datos (p. ej., registros administrativos) debe anticiparse en una etapa temprana de la formulación del programa. También es posible que los datos se hayan recopilado en un contexto distinto a la ejecución de acciones financiadas por el FSE+ y que se hayan almacenado en registros administrativos.

Cada uno de los enfoques para la recogida de datos conlleva implicaciones respecto a factores como la carga administrativa o la calidad de los datos recopilados (p. ej., en términos de precisión y puntualidad), pero también en lo relativo al respeto de la dignidad de los participantes y los destinatarios finales, y a la aplicación de principios de no discriminación en línea con el acervo de la UE y las legislaciones nacionales.

Todos los métodos de recogida de datos pueden dar lugar a **errores de medición (y registro)**, es decir, cuando el valor registrado difiere del valor real. Por ejemplo, un desempleado no inscrito se registra como persona inactiva, en lugar de como desempleado, o los datos se basan en información facilitada por el propio participante, que no es correcta (p. ej., si una persona no recuerda la situación en que se encontraba en un momento concreto o no quiere revelarla por vergüenza o debido a que quiere recibir apoyo). Al elaborar muestras o realizar estimaciones fundamentadas también pueden cometerse **errores de cobertura** si la parte de la población total no incluida en la muestra tiene unas características diferentes (p. ej., si la encuesta se realiza en línea, quedarán excluidos los hogares más desfavorecidos que carecen de acceso a internet, o si las estimaciones fundamentadas se basan únicamente en participantes con los que es fácil ponerse en contacto). En los ejercicios de recogida directa de datos (tanto de censos como de muestras representativas) también pueden producirse **errores por falta de respuesta** si las características de los participantes que responden son distintas de aquellos que no responden. Por último, al elaborar una muestra representativa, el **error de muestreo** está relacionado con la variación entre el valor estimado a partir de la muestra y el valor correspondiente a la población total; cuanto mayor sea la muestra, menor será el error muestral. Todos estos errores pueden dar lugar a resultados sesgados, pero es posible minimizarlos al adoptar y poner en marcha procedimientos apropiados.

---

<sup>23</sup> «Participantes con discapacidad», «participantes de origen extranjero», «minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)» y «personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda».

Cuadro 1. Métodos para la recogida de datos y tipos de errores

Tipo de error / método de recogida de datos	Medición y registro	Cobertura	Falta de respuesta	Muestreo
<b>Censo</b>	x		x	
<b>Muestreo representativo</b>	x	x	x	x
<b>Estimación fundamentada</b>	xx	xx		xx
<b>Registros</b>	x			

x: menor riesgo de error

xx: mayor riesgo de error

#### 4.2.1 Censo

A través de un censo se registra un aspecto concreto de cada uno de los miembros de la población pertinente (es decir, de todos los participantes). En teoría, los valores obtenidos para dicha población son los valores reales, pero debe tenerse en cuenta que es posible que se produzcan errores de medición y registro (p. ej., si son los propios participantes quienes facilitan la información) o por falta de respuesta.

Existe un riesgo real de que los diferentes organismos implicados en la recogida de datos (p. ej., los beneficiarios o los operadores de proyectos) no apliquen las mismas normas o definiciones, o bien de que estas no se comuniquen de manera efectiva a los participantes, que podrían interpretar las preguntas de diferentes maneras.

#### 4.2.2 Muestreo representativo

El muestreo implica que, en lugar de registrarse un aspecto concreto respecto a todos los individuos de la población, solo se hace en relación con una parte de ellos. Por lo tanto, los valores obtenidos para la muestra son **estimaciones** de los valores reales correspondientes a la población en su totalidad. Además de posibles errores de medición, lo cual incluye la subjetividad en caso de que sea el propio participante quien proporcione la información, existe la posibilidad de que se cometan errores debido a diferencias entre la muestra y la población en su totalidad (es decir, errores muestrales). Siempre que la muestra se lleve a cabo a través de métodos estadísticos rigurosos, es posible conceder un cierto grado de confianza a las estimaciones obtenidas.

Para que una muestra sea representativa, debe reflejar las características de la población cubierta por el/los indicador(es) en lo que respecta a las variables de la situación en el mercado de trabajo, la edad y el nivel educativo.

Los indicadores comunes de resultados a largo plazo del FSE+, al igual que todos los indicadores comunes, deben notificarse a nivel de objetivo específico y desglosarse por género y categoría de región (y, por lo tanto, deben crearse las muestras pertinentes).

El **diseño muestral, el método para la selección de la muestra y los métodos de muestreo exactos** deben estar **extensamente documentados**<sup>24</sup>. La documentación debe describir los pasos seguidos para reducir al mínimo el error total, lo cual incluye los errores relacionados con la definición de la población destinataria, los errores de cobertura, los errores por falta de respuesta y los errores de medición. Debe garantizarse la validez interna de la muestra. Esto significa que los sesgos imputables a la recogida de datos deben limitarse y corregirse en la medida de lo posible, con el fin de que los datos de los indicadores puedan generalizarse de manera fiable a nivel de objetivo específico en relación con cada uno de los aspectos analizados. Una buena práctica en este sentido es asignar la tarea de elaborar la muestra y de redactar las preguntas de la encuesta a expertos en la materia, preferiblemente a un organismo o experto independiente.

Para que se consideren plenamente fiables, los valores de indicadores basados en un muestreo representativo deben notificarse con un margen de error que no supere los 3 puntos porcentuales y con un nivel de confianza del 95 % respecto a una proporción (es

<sup>24</sup> En lo que respecta a orientaciones sobre el diseño muestral y sobre la metodología para las encuestas, véase, por ejemplo, el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-manuals-and-guidelines/-/KS-RA-08-003>

decir, un intervalo de confianza de 6 puntos porcentuales). Los datos facilitados cuyo margen de error estimado máximo sea de más de 3 puntos porcentuales y menos de 5 se consideran menos fiables, lo cual implica que, con miras a garantizar la fiabilidad general del sistema de seguimiento e información, sería posible realizar mejoras. Las estimaciones con un margen de error que supere los 5 puntos porcentuales no se consideran suficientemente fiables si el subgrupo representa más del 10 % de la población.

### **4.2.3 Estimaciones fundamentadas**

El Reglamento del FSE+ ofrece la posibilidad de utilizar estimaciones fundamentadas respecto a los indicadores enumerados en el anexo I, punto 1.2, a todos los indicadores enumerados en el anexo II y a los indicadores comunes de resultados del anexo III<sup>25</sup>. Mediante las estimaciones fundamentadas, se busca ofrecer una opción simplificada para aquellos casos en los que establecer y gestionar un censo o un sistema de muestreo representativo exhaustivo sea sumamente complejo o gravoso.

Una «estimación fundamentada» es una estimación en relación con la cual los requisitos anteriormente señalados para el muestreo representativo podrían relajarse o no aplicarse en su totalidad. Por lo tanto, puede basarse en enfoques de muestreo simplificados (con unos requisitos de precisión menos estrictos que para el muestreo representativo) o en otros métodos, como por ejemplo en variables sustitutivas. No obstante, debe fundamentarse en una metodología documentada.

### **4.2.4 Encuesta estructurada de los destinatarios finales para el ObE(m)**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23, apartado 3, del Reglamento del FSE+, las autoridades de gestión deberán notificar a la Comisión los resultados de una encuesta estructurada de los destinatarios finales realizada en 2024 y en 2027, que se basará en el modelo establecido por la Comisión a través de un acto de ejecución específico. Esta encuesta irá dirigida a los destinatarios finales de la asistencia del ObE(m) y con ella se busca recabar información sobre sus condiciones de vida y sobre la naturaleza de su privación material, su situación actual y previa y su opinión sobre la asistencia alimentaria y material.

Esta encuesta debe ser lo más representativa posible de la población de destinatarios finales y, al mismo tiempo, ser proporcionada. La Comisión propone que, para calcular el tamaño de una muestra, se apliquen los siguientes parámetros: un nivel de confianza del 95 % y un intervalo de confianza de 3 puntos porcentuales. Los datos facilitados cuyo margen de error estimado máximo sea de más de 3 puntos porcentuales y menos de 5 se consideran menos fiables, lo cual implica que, con miras a garantizar la fiabilidad general del sistema de seguimiento e información, sería posible realizar mejoras. Se considera que las estimaciones cuyo margen de error supera los 5 puntos porcentuales no son lo suficientemente fiables. En el anexo L se incluye un ejemplo de cómo calcular el tamaño de la muestra. Este ejemplo se basa en una metodología para el muestreo estadístico de poblaciones desconocidas. También podrán utilizarse métodos alternativos, como el muestreo estadístico para poblaciones conocidas con parámetros similares.

Teniendo en cuenta el grupo destinatario de que se trata y la naturaleza de las operaciones, y con arreglo a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de datos, no habrá ningún requisito obligatorio de identificar a los destinatarios finales en la encuesta estructurada (proyecto de considerando 30 del Reglamento del FSE+). Esto significa que la encuesta no incluirá ningún dato que pudiera utilizarse para identificar a los individuos (como información de contacto, fecha de nacimiento, identificador de seguridad, etc.). Con el fin de garantizar que la encuesta sea representativa de la población de destinatarios finales, únicamente puede recopilarse información anónima.

---

<sup>25</sup> Participantes con discapacidad, nacionales de terceros países, participantes de origen extranjero, minorías, personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda y participantes de zonas rurales.

#### 4.2.5 Registros de datos

Serán los Estados miembros o las autoridades de gestión quienes determinen cuál es la vía más eficaz para recopilar la información necesaria con fines de seguimiento y notificación. Cualquier actividad de gestión de datos es una posible fuente de errores. Además, el tratamiento de datos puede representar una importante carga administrativa.

Estas labores de recogida y tratamiento de datos son especialmente difíciles de justificar cuando ya existen bases de datos o registros oficiales que contienen la información necesaria (p. ej., bases de datos de la seguridad social en algunos Estados miembros). En estos casos, los Estados miembros o las autoridades de gestión deben estudiar la posibilidad de acceder a estas bases de datos o registros y de hacer uso de ellos. La facilidad de la recogida de datos en estos casos podría verse contrarrestada con las posibles diferencias en lo relativo a las definiciones de los indicadores y el período cubierto. Sin embargo, en el anexo I del Reglamento del FSE+ se especifica que, cuando los datos se recopilen a partir de registros, no es necesario que los Estados miembros se ajusten a definiciones acordadas de manera general, sino que pueden utilizar definiciones nacionales.

#### 4.3 Tratamiento de datos

En el artículo 69, apartado 4, del RDC se establece que **los Estados miembros garantizarán la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre los indicadores**. Entre las funciones de la autoridad de gestión se incluye la de «**registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación** que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera [...]» [artículo 72, apartado 1, letra e), del RDC]. Las condiciones uniformes para el registro y el almacenamiento de datos electrónicos se definen en el anexo XVII del RDC.

En el caso de que los datos contenidos en los registros de participación individuales cambien o deban corregirse errores, **los Estados miembros deben modificarlos**.

Será la autoridad de gestión correspondiente quien determine cómo deben recogerse, almacenarse y procesarse los datos necesarios. Un elemento importante es que la autoridad de gestión tenga capacidad para agrupar datos utilizando métodos informáticos con el fin de generar los valores finales necesarios, en especial los valores agregados y los desgloses necesarios, y pueda demostrar (para fines de auditoría) cómo se generan los valores para los indicadores. La Comisión recomienda encarecidamente que se verifique lo antes posible que los datos registrados y los sistemas de almacenamiento actualmente utilizados para el seguimiento del FSE+ resultan apropiados en vista de los requisitos anteriormente señalados previstos en el RDC y en el Reglamento del FSE+.

Excepto para las operaciones del ObE(l) dirigidas a las personas más desfavorecidas y para el ObE(m), deben registrarse y almacenarse los datos personales de cada participante respecto de todos los indicadores (incluso en el caso de que sea posible notificar los indicadores comunes de realización relativos a los participantes tomando como base el grupo destinatario de la operación, según lo previsto en el anexo I del Reglamento del FSE+). Lo ideal es realizar un registro específico por cada unidad de observación, es decir, respecto a cada participación en una operación concreta. Dicho registro debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: un identificador de la operación; un identificador personal que permita rastrear a una persona y volver a ponerse en contacto con ella; las fechas de entrada y salida de la operación; y acceso a valores respecto a todas las variables que se requieran para los indicadores. No es necesario que todos los datos estén almacenados en una misma base de datos, sino que pueden estar repartidos por diferentes bases de datos de la autoridad de gestión o de niveles más bajos (p. ej., de los beneficiarios), o incluso de terceras partes (p. ej., de una oficina de estadística o del servicio público de empleo). Para el ObE(m) no existe ningún requisito de recabar datos sobre cada uno de los destinatarios finales.

Los valores de los indicadores comunes transmitidos a la Comisión representan **valores agregados** para todos los participantes, destinatarios finales o entidades de un objetivo específico en el marco de una prioridad. No es necesario que esta metodología se corresponda con la forma en que se almacenan los datos. De hecho, se garantiza una flexibilidad máxima si los datos se registran con el nivel de agregación más bajo posible. En el caso del capítulo de gestión compartida del FSE+, la unidad mínima es cada participante o entidad que forma parte de una operación. Por ejemplo, los indicadores «número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años» y «número de personas participantes de 55 años o más» representan el número de participantes pertenecientes a dos grupos de edad distintos. Estos grupos de edad resultan pertinentes para el contexto de las políticas de la UE, pero puede que a nivel local haya otros grupos (p. ej., los jóvenes de menos de veinticinco años) que sean más apropiados para la iniciativa o las prioridades políticas y que, por lo tanto, justifiquen el uso de un indicador específico adicional. Estos tres indicadores (dos comunes y uno específico) pueden construirse a partir de una misma variable: la fecha de nacimiento.

Sin embargo, las autoridades de gestión deben poder demostrar su capacidad de llevar a cabo todas las labores necesarias en lo relativo al seguimiento y la evaluación. Deberían tener acceso a una lista de todos los participantes que reciben apoyo a través de un objetivo específico y, a través de esa lista, poder acceder directamente a los microdatos necesarios para calcular cada uno de los indicadores comunes y específicos de los programas o pedir dichos microdatos a una tercera parte, según proceda.

#### 4.4 Transmisión de datos

En el artículo 42, apartado 1, del RDC se prevé lo siguiente:

- para los ObE(a) a ObE(l), deben transmitirse a la Comisión datos acumulativos respecto a todos los indicadores a más tardar el 31 de enero y el 31 de julio de cada año; mientras que
- para el ObE(m), deben transmitirse datos acumulativos respecto a todos los indicadores a más tardar el 31 de enero de cada año.

Los datos deben **enviarse electrónicamente** a la Comisión Europea **como conjunto estructurado de datos**, con arreglo al modelo previsto en el anexo VII del RDC.

Para cada una de las prioridades, todos los datos de los indicadores deben desglosarse por objetivo específico y por categoría de región. Todos los datos de los indicadores comunes de los anexos I y II del Reglamento del FSE+ relacionados con los participantes deberán desglosarse por género. Para los indicadores comunes del anexo III [relativos al ObE(m)], no es necesario desglosar los datos de los indicadores por género, y en su lugar hay indicadores comunes de resultados que informan directamente sobre el número de destinatarios finales que son mujeres.

#### 4.5 Protección de datos

El tratamiento de los datos personales debe ajustarse a lo previsto en el **Reglamento (UE) 2016/679**<sup>26</sup> relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, o RGPD).

Con arreglo a lo previsto en el artículo 6, apartado 3, letra a), del RGPD, el RDC ofrece a los Estados miembros la base jurídica para el tratamiento de los datos personales necesarios en relación con los indicadores comunes, a efectos de seguimiento, evaluación, control y auditoría y, en su caso, a fin de determinar la elegibilidad de los participantes [artículo 3, letra a), del RDC]. Sin embargo, es posible que la legislación nacional sobre la protección de datos sea más restrictiva o que, para cumplir con los requisitos de

---

<sup>26</sup> <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es>



seguimiento del FSE+, algunos Estados miembros tengan que legislar con el fin de hacer que la recogida de datos sea legal.

Los datos de seguimiento necesarios incluyen algunas variables consideradas como categorías especiales de datos personales con arreglo a lo previsto en el artículo 9 del RGPD (los denominados «datos sensibles» relacionados con la discapacidad y las minorías). La legislación sobre la protección de datos de la UE prohíbe, en principio, el tratamiento de las categorías especiales de datos definidas en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 («datos sensibles»). Sin embargo, siempre que se faciliten garantías suficientes, podrán preverse excepciones en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros por motivos de interés público esencial.

En línea con las normas sobre la protección de datos aplicables, el Estado miembro o la autoridad de gestión debe determinar qué entidad o entidades deberán actuar como **responsable(s) del tratamiento** según la definición de este término en el artículo 4, punto 7, del RGPD. En dicho punto se prevé que el responsable del tratamiento «determina los fines y medios del tratamiento» de datos personales. El objetivo del tratamiento de datos se establece en el RDC [artículo 4, letra a)]. Si un Estado miembro decide establecer más de un organismo como responsable (corresponsabilidad), los corresponsables deben determinar las responsabilidades que recaen sobre cada uno de ellos, en concreto en lo relativo a los derechos de los interesados (p. ej., acceso a los datos y rectificación, bloqueo y eliminación de estos). Podrán designar un punto de contacto para los interesados. Es importante que la Comisión y los interesados sepan quiénes son los responsables. Por lo tanto, el Estado miembro o la autoridad de gestión debe informar a la Comisión y a los interesados de quién es la autoridad que actúa como responsable (p. ej., en una cláusula de confidencialidad notificada al asistir a un curso).

Asimismo, deberán adoptarse medidas apropiadas que garanticen que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplica a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

Los requisitos de seguimiento aplicables a la recogida de datos de menores son los mismos que para los demás participantes: deben recopilarse datos individuales de los participantes que sean menores de edad para los ObE(a) a ObE(I), en este último caso se abarcan solo las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas. Es posible obtener microdatos sobre los menores a partir de sus representantes (p. ej., padres o tutores) o de registros administrativos.

Para las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas (anexo II del Reglamento del FSE+), se permite estimar datos de menores respecto a todos los indicadores (al igual que en relación con los demás participantes). Además, las disposiciones que permiten notificar indicadores comunes de realización tomando como base el grupo destinatario de la operación para los indicadores enumerados en los anexos I y II del Reglamento del FSE+ también se aplican a los menores. En cuanto al ObE(m) (anexo III del Reglamento del FSE+), deberán notificarse datos sobre los menores que reciben ayuda alimentaria y material y sobre los menores que se benefician de vales, datos que podrán estimarse.

La **Comisión** no solicita ni recibe datos personales para fines de seguimiento y evaluación, sino solamente **conjuntos de datos agregados** de las operaciones del FSE+.

En vista de los problemas que podrían surgir en relación con las normas sobre la protección de datos, la Comisión recomienda a las autoridades de gestión que **soliciten proactivamente el asesoramiento de las autoridades nacionales de protección de datos** sobre cómo aplicar las obligaciones de tratamiento de datos previstas en el

Reglamento General de Protección de Datos (especialmente cuando los participantes son menores).

## Anexo A. Glosario

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
Autoridades de gestión	Autoridad de cada Estado miembro encargada de que se ejecuten los diferentes programas acordados con la Comisión Europea y responsable de los datos relativos a estos.
Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)	Clasificación de referencia para organizar los programas educativos y las certificaciones conexas con arreglo a niveles y ámbitos educativos.
Comité de seguimiento	Cada Estado miembro debe crear un comité que se ocupe de examinar la ejecución de los programas junto con representantes de las autoridades nacionales pertinentes y con la Comisión.
Estadísticas sobre la política del mercado de trabajo	Base de datos que contiene estadísticas sobre las intervenciones en el mercado de trabajo, definidas como intervenciones públicas en el mercado de trabajo destinadas a lograr un funcionamiento eficiente y a corregir los desequilibrios.
Estado miembro (EM)	Cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
Evaluaciones de impacto realizadas mediante técnicas comparativas	Evaluaciones a través de las que se comparan los resultados obtenidos por quienes recibieron el apoyo del FSE+ (los «beneficiarios») con los de un grupo similar a los beneficiarios del FSE+ en todos los aspectos (el «grupo de comparación/control»), con la única diferencia de que el grupo de comparación/control no ha estado expuesto al FSE+.
Encuesta de Población Activa (EPA) de la UE	Encuesta doméstica de Eurostat diseñada para obtener información sobre el mercado de trabajo y sobre cuestiones conexas a través de una serie de entrevistas personales <sup>27</sup> .
Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)	Fondo destinado a respaldar las medidas de los países de la UE destinadas a la prestación de alimentos o asistencia material básica a las personas más desfavorecidas durante el período de programación 2014-2020 <sup>28</sup> .
Fondo Social Europeo Plus (FSE+)	Principal instrumento financiero para respaldar la dimensión social de Europa mediante la aplicación práctica de los principios recogidos en el pilar europeo de derechos sociales. Forma parte del presupuesto de la UE para 2021-2027.
Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ)	Recurso financiero de la UE destinado a ayudar a los jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación (ninis), lo que incluye a los desempleados de larga duración y a quienes no están registrados como solicitantes de empleo (2014-2020).
Microempresas y pequeñas y medianas empresas (pymes)	Empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance anual total no excede de 43 millones EUR <sup>29</sup> .
NA	No aplicable

<sup>27</sup> [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Labour\\_force\\_survey\\_\(LFS\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Labour_force_survey_(LFS))

<sup>28</sup> <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1089&langId=en>

<sup>29</sup> Fuente: Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) (artículos 1 y 2).

Objetivos específicos (ObE)	Objetivos específicos previstos en el Reglamento del FSE+. Los programas se estructuran en torno a prioridades, y cada prioridad corresponde a uno o más objetivos específicos de un objetivo político.
Programas nacionales de reformas (PNR)	Informes de país presentados anualmente en los que se facilita información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones específicas por país, así como sobre los avances realizados en relación con las metas nacionales de Europa 2020.
Recomendaciones específicas por país <sup>30</sup>	Recomendaciones de la Comisión Europea para un país concreto centrándose en lo que de manera realista puede lograrse en los próximos doce a dieciocho meses. Estas recomendaciones son orientaciones políticas adaptadas a cada país de la UE sobre cómo fomentar el empleo y el crecimiento, manteniendo al mismo tiempo una hacienda pública en buen estado.
Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)	Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos personales y a la privacidad de los ciudadanos o residentes de la UE.
Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC)	Reglamento adoptado por la Comisión Europea en el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a ocho fondos de gestión compartida: el Fondo de Cohesión (FC), Fondo de Transición Justa (FTJ), el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) <sup>31</sup> , Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) <sup>32</sup> , el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV).
SFC 2021	Sistema oficial para el intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión. El sistema se ha actualizado respecto a los fondos de la UE para 2021-2027.
Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)	Uno de los dos tratados fundamentales que conforman la base constitucional del Derecho de la UE.

<sup>30</sup> [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations_es)

<sup>31</sup> Excepto el programa Empleo e Innovación Social y las cuestiones de salud.

<sup>32</sup> Solo los componentes de gestión compartida.

## Anexo B. Indicadores del FSE+ relativos al apoyo general (anexo I del Reglamento del FSE+)

En el anexo B se enumeran los indicadores comunes previstos en el Reglamento del FSE+ para las operaciones financiadas en el marco de los ObE(a) a ObE(l); en este último caso, se abordan solo las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas.

### EECO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES

<b>EECO01</b>	Número total de participantes
<b>Definición</b>	<p>Personas que se benefician directamente de una operación del FSE+.</p> <p>No se deberá notificar a otras personas como participantes.</p> <p>Para los ObE(a) a ObE(k):</p> $\text{Número de participantes} = \text{EECO02} + \text{EECO04} + \text{EECO05}$
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	<p>Valor previsto al concluir el período de programación (a finales de 2029).</p> <p>No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.</p>
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Para los ObE(a) a ObE(k), el sistema calcula este indicador de manera automática como la suma de los indicadores comunes de realización EECO02 (desempleados), EECO04 (personas inactivas) y EECO05 (personas empleadas).</p> <p>Para el ObE(l), este valor debe notificarse manualmente.</p> <p>Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando el 31 de enero de 2022 y finalizando el 31 de enero de 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	<p>Para los ObE(a) a ObE(k):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- indicadores comunes de realización: EECO02, EECO04 y EECO05;</li> <li>- indicadores comunes de resultados: EECR02 y EECR03.</li> </ul> <p>Para el ObE(l): EECO06, EECO07 y EECO08.</p>
<b>Validación</b>	Para los ObE(a) a ObE(k), el número total de participantes debe ser igual a la suma de los participantes por nivel educativo.

	<p>EEC01 (Número de participantes) = EECO09 (primer ciclo secundaria) + EECO10 (segundo ciclo secundaria o post secundaria) + EECO11 (superior o terciaria)</p> <p>Para el ObE(I), el número total de participantes debe ser igual o superior a la suma de los participantes por edad.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## EECO02. PERSONAS DESEMPLEADAS, INCLUIDAS LAS DE LARGA DURACIÓN

<b>EECO02</b>	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	Las personas desempleadas son <i>aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente. Las personas consideradas desempleados registrados con arreglo a las definiciones nacionales siempre se incluyen en este grupo, incluso si no cumplen estos tres criterios acumulativos.</i>  <i>Fuente:</i> Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, <i>Labour market policy Statistics - Methodology 2018</i> , apartado 18.  El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al concluir el período de programación (a finales de 2029).  No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.  El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del principio 4 del pilar europeo de derechos sociales («Apoyo activo para el empleo»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la situación laboral de los participantes en el momento en que empiezan a participar en el FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	El EECO02 es uno de los tres indicadores utilizados para calcular el número total de participantes. Los otros dos son el EECO04 y el EECO05.  El EECO02 se necesita para calcular los indicadores EECR02, EECR03, EECR04 y EECR05.
<b>Validación</b>	Para aquellas operaciones dirigidas principalmente a desempleados, el número de desempleados debería ser igual o muy próximo al número total de participantes (excepto para las operaciones que también respaldan la modernización de instituciones del mercado de trabajo).

### EECO03. PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN

<b>EECO03</b>	Personas desempleadas de larga duración Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	El término «desempleado» se define igual que para el indicador «desempleados, incluidos los de larga duración», para el que el indicador «desempleados de larga duración» representa un subgrupo que corresponde a aquellas personas que se encuentran <i>en situación de desempleo de manera continuada durante al menos un año (doce meses o más)</i> .  <i>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Labour market policy Statistics - Methodology 2018, apartado 312.</i>  El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del principio 4 del pilar europeo de derechos sociales («Apoyo activo para el empleo») y en lo relativo a la Recomendación del Consejo de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral.
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la situación laboral de los participantes en el momento en que empiezan a participar en el FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	El indicador EECO03 (desempleados de larga duración) es un subconjunto del EECO02 (desempleados, incluidos los de larga duración).
<b>Validación</b>	El indicador EECO03 no puede ser superior al EECO02: $(EECO02) \geq (EECO03)$  Para las operaciones dirigidas principalmente a desempleados de larga duración, el indicador EECO03 debería ser próximo al EECO02.



## EECO04. PERSONAS INACTIVAS

<b>EECO04</b>	Personas inactivas Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	Las personas inactivas son aquellas que <i>actualmente no forman parte de la mano de obra (en el sentido de que no están ni empleadas ni desempleadas con arreglo a las definiciones proporcionadas)</i> . <i>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Labour market policy Statistics - Methodology 2018, apartado 20.</i> El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor referencia de</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 4 («Apoyo activo para el empleo»).
<b>Recogida de datos de</b>	Este indicador se refiere a la situación laboral de los participantes en el momento en que empiezan a participar en el FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos de</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Este es uno de los tres indicadores utilizados para calcular el número total de participantes. Los otros dos son el EECO02 y el EECO05. El EECO04 se necesita para calcular los indicadores EECR01, EECR02, EECR03, EECR04 y EECR05.
<b>Validación</b>	Para las operaciones destinadas principalmente a personas inactivas, el valor de este indicador debería ser igual o muy próximo al número total de participantes.

## EECO05. PERSONAS CON EMPLEO, INCLUIDAS LAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA

<b>EECO05</b>	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	<p>Las personas con empleo son aquellas de 15 a 89 años o más que: llevan a cabo algún trabajo a cambio de una remuneración, un beneficio o ingresos familiares; que no están trabajando, pero tienen un empleo o una empresa de los que se encuentran temporalmente ausentes [...]; o que producen bienes agrícolas destinados principalmente a la venta o al trueque.</p> <p>En cuanto a los trabajadores por cuenta propia que tienen una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete, se considera que trabajan si se cumple uno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Una persona trabaja en su empresa, explotación agrícola, consulta o gabinete con fines lucrativos.</li> <li>2) Una persona dedica tiempo a la gestión de una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete.</li> <li>3) Una persona está en fase de creación de una empresa, una explotación agrícola, una consulta o un gabinete. [...].</li> </ol> <p>Fuente: Eurostat, the European Union labour force survey (EU-LFS) - Methods and definitions – 2021.</p> <p><a href="https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_Labour_Force_Survey_-_new_methodology_from_2021_onwards">https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_Labour_Force_Survey_-_new_methodology_from_2021_onwards</a></p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 5 («Empleo seguro y adaptable»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la situación laboral de los participantes en el momento en que empiezan a participar en el FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Este es uno de los tres indicadores utilizados para calcular el número total de participantes. Los otros dos son el EECO02 y el EECO04. El indicador EECO05 se necesita para calcular los EECR02, EECR03 y EECR06.

<b>Validación</b>	Para las operaciones destinadas principalmente a personas empleadas, el valor de este indicador debería ser igual o muy próximo al número total de participantes.
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## EECO06. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS

<b>EECO06</b>	Número de niños menores de 18 años
<b>Definición</b>	Número de participantes que no han cumplido los dieciocho años en el momento en que empiezan a participar en la operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor referencia de</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular su principio 11 («Asistencia y apoyo a los menores»), y en lo relativo a la Recomendación del Consejo relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad (2019).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Lo ideal es que se registre la fecha de nacimiento de cada participante, ya que esto permitiría redefinir los grupos de edad si fuera necesario. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a menores, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## EECO07. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS

<b>EECO07</b>	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
<b>Definición</b>	Número de participantes que tienen entre 18 y 29 años en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular sus principios 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente») y 4 («Apoyo activo para el empleo»), y en lo relativo a la aplicación de la Recomendación del Consejo de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil y la Recomendación del Consejo de octubre de 2020 sobre el refuerzo de la Garantía Juvenil.
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Lo ideal es que se registre la fecha de nacimiento de cada participante, ya que esto permitiría redefinir los grupos de edad si fuera necesario. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a jóvenes, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes. En los Estados miembros y las regiones con un elevado nivel de desempleo juvenil, se prevé que el porcentaje de participantes jóvenes sea superior a la media de la UE.

## EECO08. NÚMERO DE PERSONAS DE 55 AÑOS O MÁS

<b>EECO08</b>	Número de personas de 55 años o más
<b>Definición</b>	Número de participantes que tienen cincuenta y cinco años o más en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades»), 4 («Apoyo activo para el empleo») y 10 («Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Lo ideal es que se registre la fecha de nacimiento de cada participante, con el fin de poder realizar un cálculo automático de la edad. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a trabajadores de edad avanzada, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## EECO09. PERSONAS CON EL PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA COMO MÁXIMO

<b>EECO09</b>	<p>Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Participantes que, al comienzo de su participación en el FSE+ y según lo previsto en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de 2011 para el logro educativo, tienen un nivel educativo máximo que corresponde al nivel CINE 2 o a niveles inferiores.</p> <p><i>Fuente:</i> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE 2011.</p> <p>Corresponde a la categoría de la EPA «Less than primary, primary and lower secondary education (levels 0-2)» [Enseñanza inferior a primaria, primaria y secundaria de primer ciclo (niveles 0 a 2), educación infantil].</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	<p>Valor previsto al finalizar el período de programación.</p> <p>No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.</p>
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	<p>Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente»).</p>
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este indicador se basa en el nivel educativo que tienen los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	<p>Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.</p>
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	<p>La suma de los indicadores EECO09, EECO10 y EECO11 debería ser igual al número total de participantes:</p> $(EECO02 + EECO04 + EECO05) = (EECO09 + EECO10 + EECO11)$

**EECO10. PERSONAS CON EL SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O CON ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA**

<b>EECO10</b>	<p>Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o enseñanza postsecundaria (CINE 4)</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Participantes que, según lo previsto en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de 2011 para el logro educativo, tienen un nivel educativo máximo que corresponde a los niveles CINE 3 o 4.</p> <p>Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE 2011.</p> <p>Esto corresponde a la categoría de la EPA «Upper secondary and post-secondary non-tertiary education (levels 3 and 4)» [Segunda etapa de educación secundaria y educación postsecundaria no superior (niveles 3 y 4)].</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	<p>Valor previsto al finalizar el período de programación.</p> <p>No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.</p>
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	<p>Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente»).</p>
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este indicador se basa en el nivel educativo que tienen los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	<p>Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.</p>
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	<p>La suma de los indicadores EECO09, EECO10 y EECO11 debería ser igual al número total de participantes:</p> $(EECO02 + EECO04 + EECO05) = (EECO09 + EECO10 + EECO11)$



## EECO11. PERSONAS CON ENSEÑANZA SUPERIOR O TERCIARIA

<b>EECO11</b>	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	Participantes que, según lo previsto en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de 2011 para el logro educativo, tienen un nivel educativo máximo que corresponde a los niveles CINE 5, 6, 7 u 8.  Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE 2011.  Esto corresponde a la categoría de la EPA «Tertiary education (levels 5-8)» [Enseñanza superior o terciaria (niveles 5 a 8)].
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.  El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se basa en el nivel educativo que tienen los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	La suma de los indicadores EECO09, EECO10 y EECO11 debería ser igual al número total de participantes: $(EECO02 + EECO04 + EECO05) = (EECO09 + EECO10 + EECO11)$

## EEO12. PARTICIPANTES CON DISCAPACIDAD

<b>EEO12</b>	Participantes con discapacidad
<b>Definición</b>	<p>Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Por «participantes con discapacidad» se entenderán las <i>personas registradas como con discapacidad con arreglo a las definiciones nacionales</i>.</p> <p>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Labour market policy Statistics - Methodology 2018, apartado 315.</p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 17 («Inclusión de las personas con discapacidad»).
<b>Recogida de datos</b>	<p>Se trata de una categoría especial de datos personales [según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos].</p> <p>Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas con discapacidad, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

### EEO13. NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>EEO13</b>	Nacionales de terceros países
<b>Definición</b>	Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 3 («Igualdad de oportunidades»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la nacionalidad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a nacionales de terceros países, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes en la operación.

## EEO14. PARTICIPANTES DE ORIGEN EXTRANJERO

<b>EEO14</b>	Participantes de origen extranjero
<b>Definición</b>	Con arreglo a las definiciones nacionales.  Cada autoridad de gestión o Estado miembro debe utilizar la definición que refleje la práctica nacional o regional en vigor. De no existir una definición de este tipo, podrá elaborar una que se ajuste a sus necesidades. La definición utilizada debe estar documentada.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.  El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 3 («Igualdad de oportunidades»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas de origen extranjero, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes en la operación.

**EEO15. PARTICIPANTES PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)**

<b>EEO15</b>	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
<b>Definición</b>	Con arreglo a las definiciones nacionales. Cada autoridad de gestión o Estado miembro debe utilizar la definición que refleje la práctica nacional o regional en vigor. De no existir una definición de este tipo, podrá elaborar una que se ajuste a sus necesidades. La definición utilizada debe estar documentada.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 3 («Igualdad de oportunidades»), y en lo referente a la aplicación de la Recomendación del Consejo de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos.
<b>Recogida de datos</b>	Se trata de una categoría especial de datos personales [según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos]. Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a minorías, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## EECO16. PERSONAS SIN HOGAR O AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

<b>EECO16</b>	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
<b>Definición</b>	<p>Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Personas definidas como personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda con arreglo a definiciones nacionales.</p> <p>De no existir una definición para estos términos, el Estado miembro o la autoridad de gestión podrá elaborar una que se ajuste a sus necesidades. La definición utilizada debe estar documentada.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 19 («Vivienda y asistencia para las personas sin hogar»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas sin hogar, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## EEO17. PARTICIPANTES DE ZONAS RURALES

<b>EEO17</b>	Participantes de zonas rurales Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	Por «de zonas rurales» debe entenderse las personas que residen en regiones poco pobladas según la clasificación del grado de urbanización (DEGURBA, categoría 3). <i>Fuente:</i> sitio web de Eurostat, apartado sobre metodología de la sección «Degree of urbanisation». Durante el período de programación podrá utilizarse la clasificación DEGURBA de 2020 <sup>33</sup> .
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 20 («Acceso a los servicios esenciales»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas principalmente a personas que viven en zonas rurales, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

<sup>33</sup> <https://ec.europa.eu/eurostat/web/degree-of-urbanisation/background>

## EEO18. NÚMERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O SERVICIOS PÚBLICOS OBJETO DE APOYO

<b>EEO18</b>	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local
<b>Definición</b>	<p><i>Se entiende que la administración pública incluye los siguientes elementos: la administración ejecutiva y legislativa de organismos centrales, regionales y locales; la administración y supervisión de asuntos fiscales (gestión de sistemas tributarios; recaudación de impuestos o derechos sobre productos e investigación de infracciones fiscales; administración de aduanas); la ejecución del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y la deuda pública (obtención y recepción de fondos y fiscalización de su gasto); la administración de la política de investigación y desarrollo (civil) general y de los fondos pertinentes; la gestión y administración de servicios estadísticos y de planificación social y económica globales a los distintos niveles de la Administración Pública.</i></p> <p>Los servicios públicos se refieren a cualquier organismo público o privado que presta un servicio para el público. El elemento privado de esta definición resulta pertinente para los casos en que el Estado externaliza algunos servicios a grandes proveedores privados o semiprivados, es decir, a organismos privados con una función pública.</p> <p><i>Fuente: Eurostat, NACE Rev. 2 - Statistical classification of economic activities in the European Community, 2008, p. 286.</i></p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición de Eurostat.</p>
<b>Unidad</b>	Número de entidades.
<b>Meta</b>	<p>Valor previsto al finalizar el período de programación.</p> <p>No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.</p>
<b>Valor referencia de</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	<p>Los Estados miembros deberán concentrar los recursos del FSE+ en régimen de gestión compartida en intervenciones a través de las que se haga frente a los retos definidos en sus programas nacionales de reformas, en el Semestre Europeo y en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas de conformidad con el artículo 121, apartado 2, y el artículo 148, apartado 4, del TFUE. Debido a que una parte importante de estos retos son sistémicos, el FSE+ cofinanciará el apoyo para tipos de acciones sistémicas o estructurales respecto de todos los objetivos específicos. El valor de este indicador será un indicativo importante de cómo se está utilizando el FSE+ para respaldar un cambio sistémico.</p> <p>Además, el FSE+ también deberá contribuir a los objetivos políticos (OP) de otros fondos, lo que incluye la prestación de apoyo sistémico para entidades, en concreto para los OP 1 y 2.</p>
<b>Recogida de datos</b>	Esta información debe recopilarse a partir de documentos administrativos, como por ejemplo convenios de subvención.



	Solo deben registrarse las administraciones y los servicios públicos a los que se haya asignado un gasto específico. Esto no incluye el gasto en asistencia técnica.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	NA

## EEO19. NÚMERO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS OBJETO DE APOYO

<b>EEO19</b>	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas que reciben apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)
<b>Definición</b>	<p>Por «empresa» se entiende toda entidad que lleva a cabo una actividad económica, independientemente de su forma jurídica e incluyendo las empresas cooperativas y las empresas sociales.</p> <p>La categoría de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.</p> <p><i>Fuente:</i> Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE) (artículos 1 y 2).</p>
<b>Unidad</b>	Número de empresas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	<p>Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 5 («Empleo seguro y adaptable»), 6 («Salario») y 10 («Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos»).</p> <p>Las pymes, que son los principales empleadores de la mano de obra europea, desempeñan un papel directo en la ejecución de las políticas respaldadas por el FSE+. En el marco de las políticas destinadas a mejorar el acceso al empleo, las pymes reciben ayuda para la contratación, especialmente de personas desfavorecidas. Las pymes son uno de los focos de atención de las políticas destinadas a mejorar la adaptabilidad de las empresas.</p>
<b>Recogida de datos</b>	<p>Esta información debe recopilarse a partir de documentos administrativos, como por ejemplo convenios de subvención.</p> <p>Solo deben registrarse las empresas a las que se haya asignado un gasto específico. Esto no incluye el gasto en asistencia técnica.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	NA

## EECR01. PARTICIPANTES QUE BUSCAN TRABAJO TRAS SU PARTICIPACIÓN

<b>EECR01</b>	<p>Participantes que buscan trabajo tras su participación</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Personas que estaban inactivas al entrar en la operación del FSE+ y que, una vez finalizada su participación, reanudan sus actividades de búsqueda de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El término «persona inactiva» se define igual que para el indicador «personas inactivas».</li> <li>• Por «personas que buscan trabajo» debe entenderse aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente, tal como se define para el indicador «desempleados».</li> </ul> <p>Siempre deben contabilizarse las personas que vuelven a registrarse como solicitante de empleo ante el servicio público de empleo, incluso si no están inmediatamente disponibles para empezar a trabajar.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor referencia de</b>	Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 4 («Apoyo activo para el empleo»).
<b>Recogida de datos de</b>	Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos de</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EECO04
<b>Validación</b>	<p>Este indicador solo se aplica a los participantes inactivos.</p> <p>Por lo tanto, su valor no puede ser superior al del indicador EECO04 (personas inactivas): <math>EECR01 \leq EECO04</math></p>

	<p>La suma de los participantes que buscan trabajo tras su participación y de los participantes que encuentran trabajo tras su participación no debería ser superior a la suma de los participantes que estaban desempleados o inactivos.</p> $EECR01 + EECR04 \leq EECO02 + EECO04$
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EECR02. PARTICIPANTES QUE SE HAN INTEGRADO EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN O FORMACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN**

<b>EECR02</b>	<p>Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Personas que hayan recibido el apoyo del FSE+ y que se hayan reintegrado en actividades de educación (aprendizaje permanente, educación formal) o de formación (formación fuera del puesto de trabajo/en el puesto de trabajo, formación profesional, etc.) inmediatamente después de participar en la operación del FSE+.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	<p>Valor previsto al finalizar el período de programación.</p> <p>No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.</p>
<b>Valor referencia de</b>	<p>Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.</p>
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	<p>Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente»).</p>
<b>Recogida de datos de</b>	<p>Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos de</b>	<p>Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.</p>
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EECO02; EECO04; EECO05
<b>Validación</b>	<p>El número de participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación no debería ser superior al número total de participantes.</p> <p><math>EECR02 \leq EECO02 + EECO04 + EECO05</math></p>

### EECR03. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UNA CUALIFICACIÓN TRAS SU PARTICIPACIÓN

<b>EECR03</b>	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación Este indicador no se aplica al ObE(I).
<b>Definición</b>	<p>Personas que hayan recibido el apoyo del FSE+ y que hayan obtenido una cualificación después de participar en la operación del FSE+.</p> <p><i>Una cualificación es el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando una autoridad competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas.</i></p> <p>Fuente: Comisión Europea, Marco Europeo de Cualificaciones - <a href="https://ec.europa.eu/ploteus/glossary">https://ec.europa.eu/ploteus/glossary</a>.</p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en el Marco Europeo de Cualificaciones.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente»).
<b>Recogida de datos</b>	Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EECO02; EECO04; EECO05
<b>Validación</b>	<p>El número de participantes que obtienen una cualificación tras su participación no debería ser superior al número total de participantes.</p> $EECR03 \leq EECO02 + EECO04 + EECO05$

#### EECR04. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, TRAS SU PARTICIPACIÓN

<b>EECR04</b>	<p>Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Desempleados o personas inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, inmediatamente después de su participación en la operación del FSE+, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El término «desempleado» se define igual que para el indicador «desempleados, incluidos los de larga duración».</li> <li>• El término «persona inactiva» se define igual que para el indicador «personas inactivas».</li> <li>• El término «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia» se define igual que para el indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia».</li> </ul>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 4 («Apoyo activo para el empleo»).
<b>Recogida de datos</b>	Esta información podrá obtenerse directamente del participante o a partir de una base de datos administrativa. Quedan excluidos de este cálculo los participantes que tuvieran empleo al entrar en la intervención del FSE+ (registrados como parte del indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia»).
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EECO02; EECO04
<b>Validación</b>	El número de participantes que encuentran empleo tras su participación no debería ser superior al número total de participantes que eran desempleados o personas inactivas:

	$EECR04 \leq EECO02 + EECO04$ <p>La suma de los participantes que buscan trabajo tras su participación y de los participantes que encuentran trabajo tras su participación no debería ser superior a la suma de los participantes que estaban desempleados o inactivos:</p> $EECR01 + EECR04 \leq EECO02 + EECO04$
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**EECR05. PARTICIPANTES QUE OBTIENEN UN EMPLEO, INCLUIDO POR CUENTA PROPIA, SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN**

<b>EECR05</b>	<p>Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Desempleados o personas inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses siguientes a su participación, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El término «desempleado» se define igual que para el indicador «desempleados, incluidos los de larga duración».</li> <li>• El término «persona inactiva» se define igual que para el indicador «personas inactivas».</li> <li>• El término «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia» se define igual que para el indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia».</li> </ul>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 4 («Apoyo activo para el empleo») y 5 («Empleo seguro y adaptable»).
<b>Recogida de datos</b>	Estos datos podrán recopilarse a nivel individual, pero no es necesario. Podrá utilizarse una estimación basada en un método estadístico fiable. Esto podría requerir la realización de una encuesta. En algunos Estados miembros, la información puede recopilarse a partir de registros o de bancos de datos. Debe documentarse el método aplicado. Quedan excluidos de este cálculo los participantes que tuvieran empleo al entrar en la intervención del FSE+ (registrados como parte del indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia»).
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	En enero de 2026 y en el informe final de rendimiento de 2031.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Este indicador está relacionado con el número de participantes que no tenían empleo al entrar en la

	intervención del FSE+, es decir, con los indicadores EECO02 y EECO04.
<b>Validación</b>	El indicador EECR05 no debería ser superior a la suma de los participantes desempleados e inactivos al entrar en la intervención del FSE+: $EECR05 \leq EECO02 + EECO04$

**EECR06. PARTICIPANTES QUE HAN MEJORADO SU SITUACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO SEIS MESES TRAS SU PARTICIPACIÓN**

<b>EECR06</b>	<p>Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis tras su participación</p> <p>Este indicador no se aplica al ObE(I).</p>
<b>Definición</b>	<p>Personas empleadas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, en los seis meses posteriores a su participación en la operación del FSE+, hayan pasado del empleo precario al empleo estable o del subempleo al empleo pleno, hayan obtenido un puesto de trabajo que requiera unas competencias/capacidades/cualificaciones superiores, que conlleve una mayor responsabilidad, hayan sido ascendidas o hayan recibido un aumento de sueldo superior a la tasa de inflación de salarios anual del país.</p> <p>Por «empleo precario» debe entenderse el empleo temporal y los contratos de trabajo de duración determinada. <i>Debido a discrepancias institucionales, los conceptos «trabajo temporal» y «contrato de trabajo de duración determinada» describen situaciones que, en diferentes contextos institucionales, podrían considerarse similares. Los empleados con un empleo/contrato de duración determinada son aquellos cuyo principal empleo finalizará, bien una vez concluido un período de tiempo previamente fijado (en una fecha determinada), bien después de un período de tiempo previamente desconocido, pero en ambos casos con arreglo a criterios objetivos, como la finalización de una tarea o del período de ausencia de un empleado al que se sustituye temporalmente. Por «subempleo» debe entenderse el empleo a tiempo parcial involuntario. Este es el caso de los encuestados que afirman trabajar a tiempo parcial debido a que no encuentran un trabajo a tiempo completo.</i></p> <p>Fuente: Eurostat, EPA de la UE, 2021</p> <p><a href="https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_Labour_Force_Survey_-_new_methodology_from_2021_onwards">https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_Labour_Force_Survey_-_new_methodology_from_2021_onwards</a></p> <p>El texto en cursiva está basado en la definición prevista en la EPA de la UE.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	Los valores de referencia se utilizan para fijar metas y pueden basarse en los índices de éxito de intervenciones similares en curso o ya finalizadas.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 5 («Empleo seguro y adaptable») y 6 («Salarios»).
<b>Recogida de datos</b>	Estos datos podrán recopilarse a nivel individual, pero no es necesario. Podrá utilizarse una estimación basada en un método estadístico fiable. Esto podría requerir la realización de una encuesta. En algunos Estados

	miembros, la información puede recopilarse a partir de registros o de bancos de datos. Debe documentarse el método aplicado.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	En enero de 2026 y en el informe final de rendimiento de 2031.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Este indicador está relacionado con el EECO05, que corresponde al número de participantes con empleo (incluidos los trabajadores por cuenta propia).
<b>Validación</b>	El número de personas cuya situación en el mercado de trabajo mejora no debería ser superior al número de participantes con empleo. $EECR06 \leq EECO05$

## Anexo C. Indicadores del FSE+ para las acciones centradas en la inclusión social de las personas más desfavorecidas (anexo II del Reglamento del FSE+)

En el anexo C se enumeran los indicadores comunes previstos en el Reglamento del FSE+ para las operaciones financiadas en el marco de las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas.

### ESCO01. NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES

<b>ESCO01</b>	Número total de participantes
<b>Definición</b>	Personas que se benefician directamente de una operación del FSE+. No se deberá notificar a otras personas como participantes.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al concluir el período de programación (a finales de 2029). No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
<b>Recogida de datos</b>	Este valor debe notificarse manualmente. Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando el 31 de enero de 2022 y finalizando el 31 de enero de 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	ESCO02, ESCO03 y ESCO04.
<b>Validación</b>	El número total de participantes debería ser igual o superior a la suma de los participantes desglosados por edad.

## ESCO02. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS

<b>ESCO02</b>	Número de niños menores de 18 años
<b>Definición</b>	Número de participantes que no han cumplido los dieciocho años en el momento en que empiezan a participar en la operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular su principio 11 («Asistencia y apoyo a los menores»), y en lo relativo a la Recomendación del Consejo relativa a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de alta calidad (2019).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados. Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a menores, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

### ESCO03. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS

<b>ESCO03</b>	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
<b>Definición</b>	Número de participantes que tienen entre 18 y 29 años en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en particular sus principios 1 («Educación, formación y aprendizaje permanente») y 4 («Apoyo activo para el empleo»), y en lo relativo a la aplicación de la Recomendación del Consejo de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil y la Recomendación del Consejo de octubre de 2020 sobre el refuerzo de la Garantía Juvenil.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.  Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a jóvenes, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes. En los Estados miembros y las regiones con un elevado nivel de desempleo juvenil, se prevé que el porcentaje de participantes jóvenes sea superior a la media de la UE.

#### ESCO04. NÚMERO DE PARTICIPANTES DE 65 AÑOS O MÁS

<b>ESCO04</b>	Número de participantes de 65 años o más
<b>Definición</b>	Número de participantes que tienen sesenta y cinco años o más en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 10 («Entorno de trabajo saludable, seguro y adaptado y protección de datos»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados. Este indicador se refiere a la edad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Para las operaciones dirigidas a personas de edad avanzada, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.



## ESCO05. PARTICIPANTES CON DISCAPACIDAD

<b>ESCO05</b>	Participantes con discapacidad
<b>Definición</b>	<p>Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Por «participantes con discapacidad» se entenderán las <i>personas registradas como con discapacidad con arreglo a las definiciones nacionales</i>.</p> <p><i>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Labour market policy Statistics - Methodology 2018, apartado 315.</i></p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 17 («Inclusión de las personas con discapacidad»).
<b>Recogida de datos</b>	<p>Se trata de una categoría especial de datos personales [según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos].</p> <p>Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas con discapacidad, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## ESCO06. NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>ESCO06</b>	Nacionales de terceros países
<b>Definición</b>	Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región. El total se calcula automáticamente.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 3 («Igualdad de oportunidades»).
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador se refiere a la nacionalidad de los participantes en el momento en que empiezan a participar en la intervención del FSE+. Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a nacionales de terceros países, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes en la operación.

**ESCO07. PARTICIPANTES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)**

<b>ESCO07</b>	Número de participantes de origen extranjero o pertenecientes a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
<b>Definición</b>	<p>Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Personas de origen extranjero o que pertenecen a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) con arreglo a definiciones nacionales.</p> <p>Cada autoridad de gestión o Estado miembro debe utilizar la definición que refleje la práctica nacional o regional en vigor. De no existir una definición de este tipo, podrá elaborar una que se ajuste a sus necesidades. La definición utilizada debe estar documentada.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 3 («Igualdad de oportunidades»), y en lo relativo a la aplicación de la Recomendación del Consejo de diciembre de 2013 relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Se trata de una categoría especial de datos personales [según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos].</p> <p>Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio—empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas de origen extranjero o pertenecientes a una minoría, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## ESCO08. PERSONAS SIN HOGAR O AFECTADAS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

<b>ESCO08</b>	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
<b>Definición</b>	<p>Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Personas definidas como personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda con arreglo a definiciones nacionales.</p> <p>De no existir una definición para estos términos, el Estado miembro o la autoridad de gestión podrá elaborar una que se ajuste a sus necesidades. La definición utilizada debe estar documentada.</p>
<b>Unidad</b>	Número de personas.
<b>Meta</b>	Valor previsto al finalizar el período de programación. No todos los indicadores tienen que estar vinculados a una meta.
<b>Valor de referencia</b>	0 – Se trata de un indicador de realización.
<b>Desglose</b>	<p>Por género (masculino, femenino y no binario) y por categoría de región.</p> <p>El total se calcula automáticamente.</p>
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de sus principios 3 («Igualdad de oportunidades») y 19 («Vivienda y asistencia para las personas sin hogar»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	Dos veces al año —a finales de enero y a finales de julio— empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	NA
<b>Validación</b>	Cuando se trate de operaciones dirigidas a personas sin hogar, el valor de este indicador debería ser igual o próximo al número total de participantes.

## Anexo D. Indicadores del FSE+ centrados en la privación material (anexo III del Reglamento del FSE+)

En el anexo D se enumeran los indicadores comunes previstos en el Reglamento del FSE+ para las operaciones financiadas en el marco de operaciones del ObE(m) centradas en la privación material.

### EMCO01. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS Y BIENES DISTRIBUIDOS

<b>EMCO01</b>	Valor monetario total de los alimentos y bienes distribuidos
<b>Definición</b>	Este indicador refleja el valor monetario total de la ayuda alimentaria y material facilitada directamente o a través de vales y tarjetas.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para fines de rendición de cuentas y para que sea posible evaluar la eficacia. También ayuda a determinar la intensidad media del apoyo prestado a destinatarios finales.
<b>Recogida de datos</b>	Este valor debe notificarse manualmente. $EMCO01 = EMCO02 + EMCO05 +$ valor de los vales y tarjetas distribuidos y utilizados durante el año sobre el que se informa para la adquisición de alimentos o asistencia material básica.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO02 y EMCO05.
<b>Validación</b>	El valor de este indicador debe ser superior o igual a $EMCO02+EMCO05$ .

## EMCO02. VALOR TOTAL DE LA AYUDA ALIMENTARIA

<b>EMCO02</b>	Valor total de la ayuda alimentaria
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los alimentos entregados a personas sin hogar y otros grupos destinatarios.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la ayuda alimentaria proporcionada a destinatarios finales.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este valor lo calcula automáticamente el sistema como la suma del valor total de los bienes adquiridos y distribuidos y de los valores de los bienes adquiridos y distribuidos para personas sin hogar y otros grupos destinatarios.</p> <p><math>EMCO02 = EMCO03 + EMCO04</math></p> <p>Este indicador no se aplica a la asistencia alimentaria facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO01, EMCO03 y EMCO04.
<b>Validación</b>	Se trata de un valor calculado.

### EMCO03. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

<b>EMCO03</b>	Valor monetario total de los alimentos para personas sin hogar
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los alimentos adquiridos con el fin de distribuirse entre personas sin hogar y que se han distribuido.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la ayuda alimentaria proporcionada a beneficiarios finales, en concreto para personas sin hogar.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este valor debe calcularse a partir de documentos de compra y registros de contabilidad de los beneficiarios y corregirse en función de los cambios en las existencias y de las posibles pérdidas debido a desperdicios.</p> <p>Este indicador no se aplica a la asistencia alimentaria facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO02
<b>Validación</b>	El valor de los alimentos para personas sin hogar debe ser igual o inferior al valor de la ayuda alimentaria: $EMCO03 \leq EMCO02$

#### EMCO04. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS ALIMENTOS PARA OTROS GRUPOS DESTINATARIOS

<b>EMCO04</b>	Valor monetario total de los alimentos para otros grupos destinatarios
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los alimentos adquiridos con el fin de distribuirse entre otros grupos destinatarios (distintos de las personas sin hogar) y que se han distribuido.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la ayuda alimentaria facilitada a destinatarios finales, en concreto a otros grupos destinatarios.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este valor debe calcularse a partir de documentos de compra y registros de contabilidad de los beneficiarios y corregirse en función de los cambios en las existencias y de las posibles pérdidas debido a desperdicios.</p> <p>Este indicador no se aplica a la asistencia alimentaria facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO02
<b>Validación</b>	El valor de los alimentos para otros grupos destinatarios debería ser igual o inferior al valor de la ayuda alimentaria: $EMCO04 \leq EMC002$



## EMCO05. VALOR TOTAL DE LOS BIENES DISTRIBUIDOS

<b>EMCO05</b>	Valor total de los bienes distribuidos
<b>Definición</b>	Suma del valor monetario de los bienes distribuidos entre menores, personas sin hogar y otros grupos destinatarios.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la asistencia material básica facilitada a destinatarios finales.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este valor lo calcula el sistema como la suma del valor total de los bienes adquiridos y distribuidos y de los valores de los bienes adquiridos y distribuidos para menores, personas sin hogar y otros grupos destinatarios.</p> $EMCO05 = EMC006 + EMC007 + EMC008$ <p>Este indicador no se aplica a la asistencia material básica facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO06, EMC007 y EMC008.
<b>Validación</b>	Se trata de un valor calculado.

## EMCO06. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA NIÑOS

<b>EMCO06</b>	Valor monetario total de los bienes para niños
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los bienes adquiridos con el fin de distribuirse entre menores y que se han distribuido.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la asistencia material básica facilitada a destinatarios finales, en concreto a menores.
<b>Recogida de datos</b>	Este valor debe calcularse a partir de documentos de compra y registros de contabilidad de los beneficiarios y corregirse en función de los cambios en las existencias y de las posibles pérdidas debido a desperdicios.  Este indicador no se aplica a la asistencia material básica facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO05, EMCO07 y EMCO08.
<b>Validación</b>	El valor de los bienes para menores debería ser igual o inferior al valor de la ayuda material total: $EMCO06 \leq EMCO05$

### EMCO07. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA PERSONAS SIN HOGAR

<b>EMCO07</b>	Valor monetario total de los bienes para personas sin hogar
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los bienes adquiridos con el fin de distribuirse entre personas sin hogar y que se han distribuido.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la asistencia material básica facilitada a destinatarios finales, en concreto a personas sin hogar.
<b>Recogida de datos</b>	Este valor debe calcularse a partir de documentos de compra y registros de contabilidad de los beneficiarios y corregirse en función de los cambios en las existencias y de las posibles pérdidas debido a desperdicios.  Este indicador no se aplica a la asistencia material básica facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO05, EMCO07 y EMCO08.
<b>Validación</b>	El valor de los bienes para personas sin hogar debería ser igual o inferior al valor de la ayuda material total: $EMCO07 \leq EMCO05$

## EMCO08. VALOR MONETARIO TOTAL DE LOS BIENES PARA OTROS GRUPOS DESTINATARIOS

<b>EMCO08</b>	Valor monetario total de los bienes para otros grupos destinatarios
<b>Definición</b>	Valor monetario total de los bienes adquiridos con el fin de distribuirse entre grupos distintos de los menores y las personas sin hogar y que se han distribuido.
<b>Unidad</b>	EUR.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. También ayuda a determinar la intensidad media de la asistencia material básica facilitada a destinatarios finales, en concreto a otros grupos destinatarios.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este valor debe calcularse a partir de documentos de compra y registros de contabilidad de los beneficiarios y corregirse en función de los cambios en las existencias y de las posibles pérdidas debido a desperdicios.</p> <p>Este indicador no se aplica a la asistencia material básica facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO05, EMCO06 y EMCO07.
<b>Validación</b>	<p>El valor de los bienes para otros grupos destinatarios debería ser igual o inferior al valor de la ayuda material total:</p> $EMCO08 \leq EMCO05$

### EMCO09. CANTIDAD TOTAL DE AYUDA ALIMENTARIA DISTRIBUIDA (EN TONELADAS)

<b>EMCO09</b>	Cantidad total de ayuda alimentaria distribuida (en toneladas)
<b>Definición</b>	Volumen, en toneladas, de alimentos distribuidos con la ayuda del FSE+. Se incluyen tanto los alimentos adquiridos con el apoyo del FSE+ como los donados por partes externas y distribuidos con ayuda logística financiada por el FSE+, es decir, quedan excluidos los alimentos distribuidos por los beneficiarios sin el apoyo del FSE+.
<b>Unidad</b>	Toneladas.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia del apoyo. Esta medida también es clave para determinar el número medio de comidas proporcionadas a destinatarios finales al año.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este indicador se calcula en función de cuatro aspectos diferentes y requiere el seguimiento de todos ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) cantidad de alimentos adquiridos a través del programa;</li> <li>2) cantidad de alimentos recibidos y distribuidos con la ayuda del programa (donación de alimentos);</li> <li>3) cambios en las existencias de los almacenes en los que se guardan los alimentos financiados por el FSE+ antes de su distribución; y</li> <li>4) cualquier pérdida debido a desperdicios.</li> </ol> <p><i>EMCO09 = alimentos adquiridos + alimentos donados – cambios en existencias – pérdidas</i></p> <p>Este indicador no se aplica a la asistencia material básica facilitada de manera indirecta a través de vales o tarjetas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO02, EMCO10 y EMCO11.
<b>Validación</b>	NA

**EMCO10. PORCENTAJE DE LOS ALIMENTOS EN RELACIÓN CON LOS CUALES EL PROGRAMA SOLO HAYA ABONADO EL TRANSPORTE, LA DISTRIBUCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO**

<b>EMCO10</b>	Porcentaje de los alimentos en relación con los cuales el programa solo haya abonado el transporte, la distribución y el almacenamiento
<b>Definición</b>	Cantidad de ayuda alimentaria (en toneladas) procedente de donaciones, expresada como parte del total de alimentos distribuidos, para la que se realizaron gastos subvencionables en el marco del programa operacional (lo que cubre el transporte, la distribución y el almacenamiento).
<b>Unidad</b>	Porcentaje.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Este elemento se utiliza como estimación del efecto de palanca que tiene el FSE+ en lo relativo a la provisión de ayuda alimentaria.
<b>Recogida de datos</b>	<p>Este indicador debe expresarse como porcentaje (%) y se calcula de la siguiente forma:</p> $EMCO10 = \frac{\text{Cantidad de ayuda alimentaria para la se realizaron gastos subvencionables (transporte, distribución, almacenamiento)}}{EMCO09}$ <p>La cantidad de alimentos donados distribuidos con la ayuda del programa podrá basarse en estimaciones fundamentadas.</p>
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO09
<b>Validación</b>	<p>La ayuda alimentaria distribuida en el marco del programa procede de su adquisición o de su donación.</p> <p>Debe cumplirse lo siguiente: <math>EMCO10 \leq 100\%</math></p>

**EMCO11. PORCENTAJE DE LOS ALIMENTOS COFINANCIADOS POR EL FSE+ EN EL VOLUMEN TOTAL DE ALIMENTOS DISTRIBUIDOS POR LOS BENEFICIARIOS**

<b>EMCO11</b>	Porcentaje de los alimentos cofinanciados por el FSE+ en el volumen total de alimentos distribuidos por los beneficiarios
<b>Definición</b>	Cantidad (en toneladas) de los alimentos adquiridos y distribuidos con el apoyo del FSE+ como parte del total de alimentos distribuidos.
<b>Unidad</b>	Porcentaje.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Este elemento se utiliza como estimación del efecto de palanca que tiene el FSE+ en lo relativo a la provisión de ayuda alimentaria.
<b>Recogida de datos</b>	Este indicador debe expresarse como porcentaje (%) y se calcula de la siguiente forma: $EMCO11 = \frac{EMCO09}{EMCO09 + \text{alimentos distribuidos sin apoyo del FSE} +}$
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCO09 y EMCO10.
<b>Validación</b>	La ayuda alimentaria distribuida en el marco del programa procede de su adquisición o de su donación. Debe cumplirse lo siguiente: $EMCO11 \leq 100\%$

### EMCR01. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE RECIBEN AYUDA ALIMENTARIA

<b>EMCR01</b>	Número de destinatarios finales que reciben ayuda alimentaria
<b>Definición</b>	Número total de personas que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos sus miembros.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia y la rentabilidad. También facilita información sobre la cobertura y la intensidad de la ayuda estimadas, además de sobre la cantidad y el valor de los alimentos distribuidos.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Los indicadores EMCR02 a EMCR09 representan subgrupos.
<b>Validación</b>	El valor debería ser superior a la suma de los indicadores EMCR02 a EMCR05 (grupos de edad, pero sin abarcar todas las edades): $EMCR01 \geq EMCR02 + EMCR03 + EMCR05$



## EMCR02. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS

<b>EMCR02</b>	Número de niños menores de 18 años
<b>Definición</b>	Número total de personas de 17 o menos que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan 17 o menos en el momento en que el hogar recibe apoyo por primera vez en el año sobre el que se informa.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 11 («Asistencia y apoyo a los menores»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda para menores, además de sobre la cantidad y el valor de los alimentos distribuidos.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR02 \leq EMCR01$

### EMCR03. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS

<b>EMCR03</b>	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
<b>Definición</b>	Número total de personas de entre 18 y 29 años que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan entre 18 y 29 años.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR03 \leq EMCRO1$

#### EMCR04. NÚMERO DE MUJERES

<b>EMCR04</b>	Número de mujeres
<b>Definición</b>	Número total de mujeres, independientemente de su edad, que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, sin importar el número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todas las mujeres que formen parte de él.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	A <i>priori</i> cabría esperar que aproximadamente la mitad de los destinatarios sean mujeres. Sin embargo, puede que no sea así si una operación se centra más en determinados grupos. Por ejemplo, algunos grupos de inmigrantes están compuestos mayoritariamente por hombres jóvenes.

### EMCR05. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS

<b>EMCR05</b>	Número de destinatarios finales de 65 años o más
<b>Definición</b>	Número de personas de 65 años o más que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros que tengan sesenta y cinco años o más.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR05 \leq EMCR01$

## EMCR06. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD

<b>EMCR06</b>	Número de destinatarios finales con discapacidad
<b>Definición</b>	<p>Número total de personas con discapacidad que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar con discapacidad.</p> <p>Los «destinatarios finales con discapacidad» <i>son aquellas personas registradas como con discapacidad con arreglo a definiciones nacionales</i> que hayan recibido ayuda alimentaria.</p> <p>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, <i>Labour market policy Statistics - Methodology 2018</i>, apartado 315.</p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR06 \leq EMCR01$

## EMCR07. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>EMCR07</b>	Número de nacionales de terceros países
<b>Definición</b>	<p>Número de nacionales de terceros países que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean nacionales de terceros países.</p> <p>Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR07 \leq EMCR01$

**EMCR08. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)**

<b>EMCR08</b>	Número de destinatarios finales de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
<b>Definición</b>	<p>Personas de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas como la población romaní), con arreglo a definiciones nacionales, y que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan origen extranjero o pertenezcan a minorías.</p> <p>Origen extranjero: con arreglo a definiciones nacionales.</p> <p>Minorías: con arreglo a definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR08 \leq EMCR01$

**EMCR09. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA**

<b>EMCR09</b>	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda
<b>Definición</b>	<p>Personas definidas como sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda en función de definiciones nacionales que hayan recibido ayuda alimentaria durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda.</p> <p>Personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda: con arreglo a definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda para personas sin hogar, además de sobre la cantidad y el valor de los alimentos distribuidos, en concreto para personas sin hogar.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR01
<b>Validación</b>	$EMCR09 \leq EMCR01$



### EMCR10. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE RECIBEN AYUDA MATERIAL

<b>EMCR10</b>	Número de destinatarios finales que reciben ayuda material.
<b>Definición</b>	Número de personas que hayan recibido ayuda material en al menos una ocasión durante el año sobre el que se informa independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia y la rentabilidad. También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda material ofrecida, además de sobre el valor de la asistencia material básica proporcionada.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Los indicadores EMCR11 a EMCR18 representan subgrupos.
<b>Validación</b>	El valor debería ser superior a la suma de los indicadores EMCR11 a EMCR12 y EMCR14 (grupos de edad, pero sin abarcar todas las edades): $EMCR10 \geq EMCR11 + EMCR12 + EMCR14$

### EMCR11. NÚMERO DE NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS

<b>EMCR11</b>	Número de niños menores de 18 años.
<b>Definición</b>	Número total de personas de 17 o menos que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan 17 o menos en el momento en que el hogar recibe apoyo por primera vez en el año sobre el que se informa.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 11 («Asistencia y apoyo a los menores»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda material ofrecida, además de sobre el valor de la asistencia material básica proporcionada, en concreto para menores.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR11 \leq EMCR10$

## EMCR12. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS

<b>EMCR12</b>	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
<b>Definición</b>	Número total de personas de entre 18 y 29 años que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan entre 18 y 29 años.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR12 \leq EMCR10$

### EMCR13. NÚMERO DE MUJERES

<b>EMCR13</b>	Número de mujeres
<b>Definición</b>	Número total de mujeres que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todas las mujeres que formen parte de él.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	<i>A priori</i> cabría esperar que aproximadamente la mitad de los destinatarios sean mujeres. Sin embargo, puede que no sea así si una operación se centra más en determinados grupos. Por ejemplo, algunos grupos de inmigrantes están compuestos mayoritariamente por hombres jóvenes.

#### EMCR14. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS

<b>EMCR14</b>	Número de destinatarios finales de 65 años o más
<b>Definición</b>	Número de personas de sesenta y cinco años o más que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros que tengan sesenta y cinco años o más.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR14 \leq EMCR10$

### EMCR15. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD

<b>EMCR15</b>	Número de destinatarios finales con discapacidad
<b>Definición</b>	<p>Número total de personas con discapacidad que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar con discapacidad.</p> <p>Los «destinatarios finales con discapacidad» <i>son aquellas personas registradas como con discapacidad con arreglo a definiciones nacionales</i> que hayan recibido ayuda alimentaria.</p> <p>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, <i>Labour market policy Statistics - Methodology 2018</i>, apartado 315.</p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR15 \leq EMCR10$

## EMCR16. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>EMCR16</b>	Número de nacionales de terceros países
<b>Definición</b>	<p>Número de nacionales de terceros países que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean nacionales de terceros países.</p> <p>Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR16 \leq EMCR10$

**EMCR17. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)**

<b>EMCR17</b>	Número de destinatarios finales de origen extranjero o pertenecientes a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
<b>Definición</b>	<p>Personas de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas como la población romaní), con arreglo a definiciones nacionales, y que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan origen extranjero o pertenezcan a minorías.</p> <p>Origen extranjero: con arreglo a definiciones nacionales.</p> <p>Minorías: con arreglo a definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR17 \leq EMCR10$



**EMCR18. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA**

<b>EMCR18</b>	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda
<b>Definición</b>	<p>Personas definidas como sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda con arreglo a definiciones nacionales que hayan recibido ayuda material durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda.</p> <p>Personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda: con arreglo a definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda material ofrecida, además de sobre el valor de la asistencia material básica proporcionada, en concreto para personas sin hogar.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR10
<b>Validación</b>	$EMCR18 \leq EMCR10$

### EMCR19. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE SE HAN BENEFICIADO DE VALES O TARJETAS

<b>EMCR19</b>	Número de destinatarios finales que se han beneficiado de vales o tarjetas
<b>Definición</b>	Número de personas que hayan recibido y utilizado vales o tarjetas durante el año sobre el que se informa para la adquisición de alimentos o asistencia material básica independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente para fines de comparación o el resultado de calcular el número de vales por persona y de estimar el número de destinatarios finales al año con arreglo al presupuesto anual.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Para que sea posible evaluar la eficacia y la rentabilidad. Complementa la información sobre el número de destinatarios finales que hayan recibido ayuda a través del suministro directo de alimentos y asistencia material básica. Si se utiliza en combinación con los indicadores EMCO1, EMCO2 y EMCO5, también puede emplearse para examinar la intensidad del apoyo suministrado.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	Los indicadores EMCR20 a EMCR27 representan subgrupos.
<b>Validación</b>	El valor debería ser superior a la suma de los indicadores EMCR20 a EMCR22 (grupos de edad, pero sin abarcar todas las edades): $EMCR19 \geq EMCR20 + EMCR21 + EMCR22$

## EMCR20. NÚMERO NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS

<b>EMCR20</b>	Número de niños menores de 18 años
<b>Definición</b>	Número total de personas de 17 o menos que hayan recibido tarjetas/vales para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan 17 o menos en el momento en que el hogar recibe apoyo por primera vez en el año sobre el que se informa.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su principio 11 («Asistencia y apoyo a los menores»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda material ofrecida, además de sobre el valor de la asistencia material básica proporcionada, en concreto para menores.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR20 \leq EMC19$

## EMCR21. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS

<b>EMCR21</b>	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
<b>Definición</b>	Número total de personas de entre 18 y 29 años que hayan recibido tarjetas/vales para la adquisición de alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan entre 18 y 29 años.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR21 \leq EMC19$

## EMCR22. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS

<b>EMCR22</b>	Número de destinatarios finales de 65 años o más
<b>Definición</b>	Número de personas de 65 años o más que hayan recibido vales/tarjetas para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todos los miembros que tengan 65 años o más.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR22 \leq EMC19$

## EMCR23. NÚMERO DE MUJERES

<b>EMCR23</b>	Número de mujeres
<b>Definición</b>	Número total de mujeres que hayan recibido vales/tarjetas para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar, deben contabilizarse todas las mujeres que formen parte de él.
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	A <i>priori</i> cabría esperar que aproximadamente la mitad de los destinatarios finales sean mujeres. Sin embargo, puede que no sea así si una operación se centra más en determinados grupos. Por ejemplo, algunos grupos de inmigrantes están compuestos mayoritariamente por hombres jóvenes.

## EMCR24. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD

<b>EMCR24</b>	Número de destinatarios finales con discapacidad.
<b>Definición</b>	<p>Personas con discapacidad que hayan recibido tarjetas/vales para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar con discapacidad.</p> <p>Los «destinatarios finales con discapacidad» <i>son aquellas personas registradas como con discapacidad con arreglo a definiciones nacionales</i> que hayan recibido ayuda alimentaria.</p> <p><i>Fuente: Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Labour market policy Statistics - Methodology 2018, apartado 315.</i></p> <p>El texto en cursiva corresponde a la definición prevista en la política del mercado de trabajo.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR24 \leq EMCR19$

## EMCR25. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

<b>EMCR25</b>	Número de nacionales de terceros países
<b>Definición</b>	<p>Número de nacionales de terceros países que hayan recibido que hayan recibido tarjetas/vales para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean nacionales de terceros países.</p> <p>Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR25 \leq EMCR19$



**EMCR26. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)**

<b>EMCR26</b>	Número de destinatarios finales de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
<b>Definición</b>	<p>Personas con origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) que hayan recibido tarjetas o vales para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que tengan origen extranjero o que pertenezcan a minorías.</p> <p>Origen extranjero: Con arreglo a las definiciones nacionales.</p> <p>Minoría: Con arreglo a las definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»).
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR26 \leq EMCR19$

**EMCR27. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA**

<b>EMCR27</b>	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda.
<b>Definición</b>	<p>Personas definidas como sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda con arreglo a definiciones nacionales que hayan recibido vales/tarjetas para adquirir alimentos o bienes básicos durante el año sobre el que se informa, independientemente del número de veces que se proporcione dicha ayuda. En el caso de que la ayuda vaya destinada a un hogar deben contabilizarse todos los miembros del hogar que sean personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda.</p> <p>Personas sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda: con arreglo a definiciones nacionales.</p>
<b>Unidad</b>	Personas.
<b>Valor de referencia</b>	El valor de referencia podría ser un logro alcanzado en un programa previo que se considere pertinente con fines de comparación.
<b>Desglose</b>	Por categoría de región.
<b>Justificación</b>	Informar sobre los resultados que está arrojando el FSE+ respecto al objetivo previsto en el artículo 162 del TFUE y a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en concreto de su capítulo III («Protección e inclusión social»). También facilita información sobre la cobertura y la intensidad estimadas de la ayuda material ofrecida, además de sobre el valor de la asistencia material básica proporcionada, en concreto para personas sin hogar.
<b>Recogida de datos</b>	Los valores relativos a este indicador pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas que haya presentado el beneficiario. Como alternativa, pueden obtenerse datos a partir de los participantes o de registros. Las autoridades de gestión deben documentar los métodos empleados.
<b>Frecuencia de la notificación de datos</b>	A finales de enero de cada año, empezando en 2022 y finalizando en 2030.
<b>Vínculo con otros indicadores</b>	EMCR19
<b>Validación</b>	$EMCR27 \leq EMCR19$

## Anexo E. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse en relación con los ObE(a) a ObE(k) y con las operaciones del ObE(l) que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas (anexo I del Reglamento del FSE+)

La presencia de una «x» significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC.

Código	Nombre del indicador	Operaciones de los ObE(a) a ObE(k)	Operaciones del ObE(l) que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas	Página	
<b>Indicadores comunes de realización relativos a los participantes</b>					
<b>1.1</b>	EECO01	Número total de participantes	Cálculo automático	X (debe notificarse)	29
	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	X		31
	EECO03	Personas desempleadas de larga duración	X		32
	EECO04	Personas inactivas	X		33
	EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia	X		34
	EECO06	Número de niños menores de 18 años	X	X	36
	EECO07	Número de personas de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X	X	37
	EECO08	Número de participantes de 55 años o más	X	X	38
	EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)	X		39
	EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE-3) o con enseñanza postsecundaria (CINE-4)	X		40
	EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5-8)	X		41
<b>1.2</b>	EECO12	Participantes con discapacidad*	X	X	42
	EECO13	Nacionales de terceros países	X	X	43
	EECO14	Participantes de origen extranjero*	X	X	44
	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	X	X	45
	EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda*	X	X	46
	EECO17	Participantes de zonas rurales	X		47
<b>Indicadores comunes de realización relativos a las entidades</b>					
<b>2</b>	EECO18	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local	X	X	48
	EECO19	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y empresas sociales)	X	X	50
<b>Indicadores comunes de resultados inmediatos relativos a los participantes</b>					
<b>3</b>	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	X		51
	EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	X		53
	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	X		54
	EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	X		55

<b>Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativos a los participantes</b>					
<b>4</b>	EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación	X		57
	EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis meses tras su participación	X		59

\* Con arreglo a las definiciones nacionales.

## Anexo F. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse respecto a las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas (anexo II del Reglamento del FSE+)

La presencia de una «x» significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC.

Código	Nombre del indicador	Operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas	Página	
<b>Indicadores comunes de realización relativos a los participantes</b>				
<b>1.1</b>	ESCO01	Número total de participantes	X (debe notificarse)	61
	ESCO02	Número de niños menores de 18 años	X	62
	ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X	63
	ESCO04	Número de participantes de 65 años o más	X	64
<b>1.2</b>	ESCO05	Participantes con discapacidad*	X	65
	ESCO06	Nacionales de terceros países	X	66
	ESCO07	Número de participantes de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)*	X	67
	ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda*	X	68
<b>Indicadores comunes de realización relativos a las entidades</b>				
-				
<b>Indicadores comunes de resultados relativos a los participantes</b>				
-				

\* Con arreglo a las definiciones nacionales.

## Anexo G. Lista de los indicadores comunes del FSE+ que deben notificarse respecto a las operaciones del ObE(m) centradas en la privación material (anexo III del Reglamento del FSE+)

La presencia de una «x» significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC.

Código	Nombre del indicador	Operaciones del ObE(m)	Página
<b>Indicadores comunes de realización</b>			
EMCO01	Valor monetario total de los alimentos y bienes distribuidos	X	69
EMCO02	Valor total de la ayuda alimentaria	X	70
EMCO03	Valor monetario total de los alimentos para las personas sin hogar.	X	71
EMCO04	Valor monetario total de los alimentos para otros grupos destinatarios	X	72
EMCO05	Valor total de los bienes distribuidos	X	73
EMCO06	Valor monetario total de los bienes para niños	X	74
EMCO07	Valor monetario total de los bienes para las personas sin hogar	X	75
EMCO08	Valor monetario total de los bienes para otros grupos destinatarios	X	76
EMCO09	Cantidad total de ayuda alimentaria distribuida (en toneladas)	X	77
EMCO10	Porcentaje de los alimentos en relación con los cuales el programa solo haya abonado el transporte, la distribución y el almacenamiento (en %)	X	78
EMCO11	Porcentaje de los alimentos cofinanciados por el FSE+ en el volumen total de alimentos distribuidos por los beneficiarios (en %)	X	79
<b>Indicadores comunes de resultados</b>			
EMCR01	Número de destinatarios finales que reciben ayuda alimentaria	X	80
EMCR02	Número de niños menores de 18 años	X	81
EMCR03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X	82
EMCR04	Número de mujeres	X	83
EMCR05	Número de destinatarios finales de 65 años o más	X	84
EMCR06	Número de destinatarios finales con discapacidad*	X	85
EMCR07	Número de nacionales de terceros países	X	86
EMCR08	Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	X	87
EMCR09	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda*	X	88
EMCR10	Número de destinatarios finales que reciben ayuda material	X	89
EMCR11	Número de niños menores de 18 años	X	90
EMCR12	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X	91
EMCR13	Número de mujeres	X	92
EMCR14	Número de destinatarios finales de 65 años o más	X	93
EMCR15	Número de destinatarios finales con discapacidad*	X	94
EMCR16	Número de nacionales de terceros países	X	95
EMCR17	Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	X	96
EMCR18	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda*	X	97
EMCR19	Número de destinatarios finales que se han beneficiado de vales o tarjetas	X	98
EMCR20	Número de niños menores de 18 años	X	99
EMCR21	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X	100
EMCR22	Número de destinatarios finales de 65 años o más	X	101
EMCR23	Número de mujeres	X	102
EMCR24	Número de destinatarios finales con discapacidad	X	103
EMCR25	Número de nacionales de terceros países	X	104

EMCR26	Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	X	105
EMCR27	Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda	X	106

\* Con arreglo a las definiciones nacionales.

## Anexo H. Referencias jurídicas

Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R1060>

Reglamento sobre el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R1057>

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A12012E%2FTXT>

Pilar europeo de derechos sociales

[https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/social-summit-european-pillar-social-rights-booklet_es.pdf)

Agenda de Capacidades Europea

<https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1223&langId=es>

Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12012P/TXT>

Programas nacionales de reformas (PNR)

[https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/national-reform-programmes-and-stability-convergence-programmes\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/national-reform-programmes-and-stability-convergence-programmes_es)

Recomendaciones específicas por país

[https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/european-semester-timeline/eu-country-specific-recommendations_es)

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

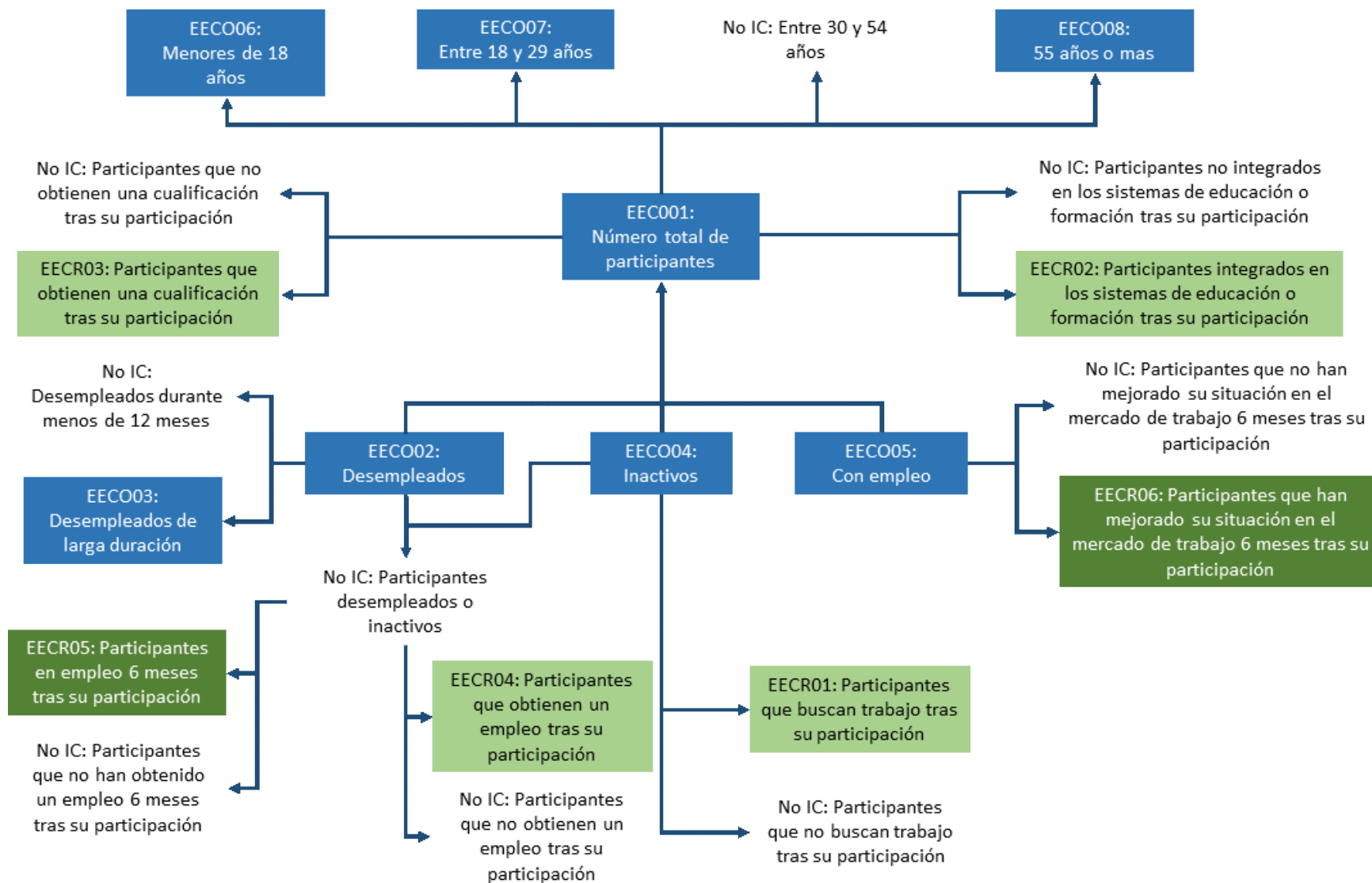
<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es>

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

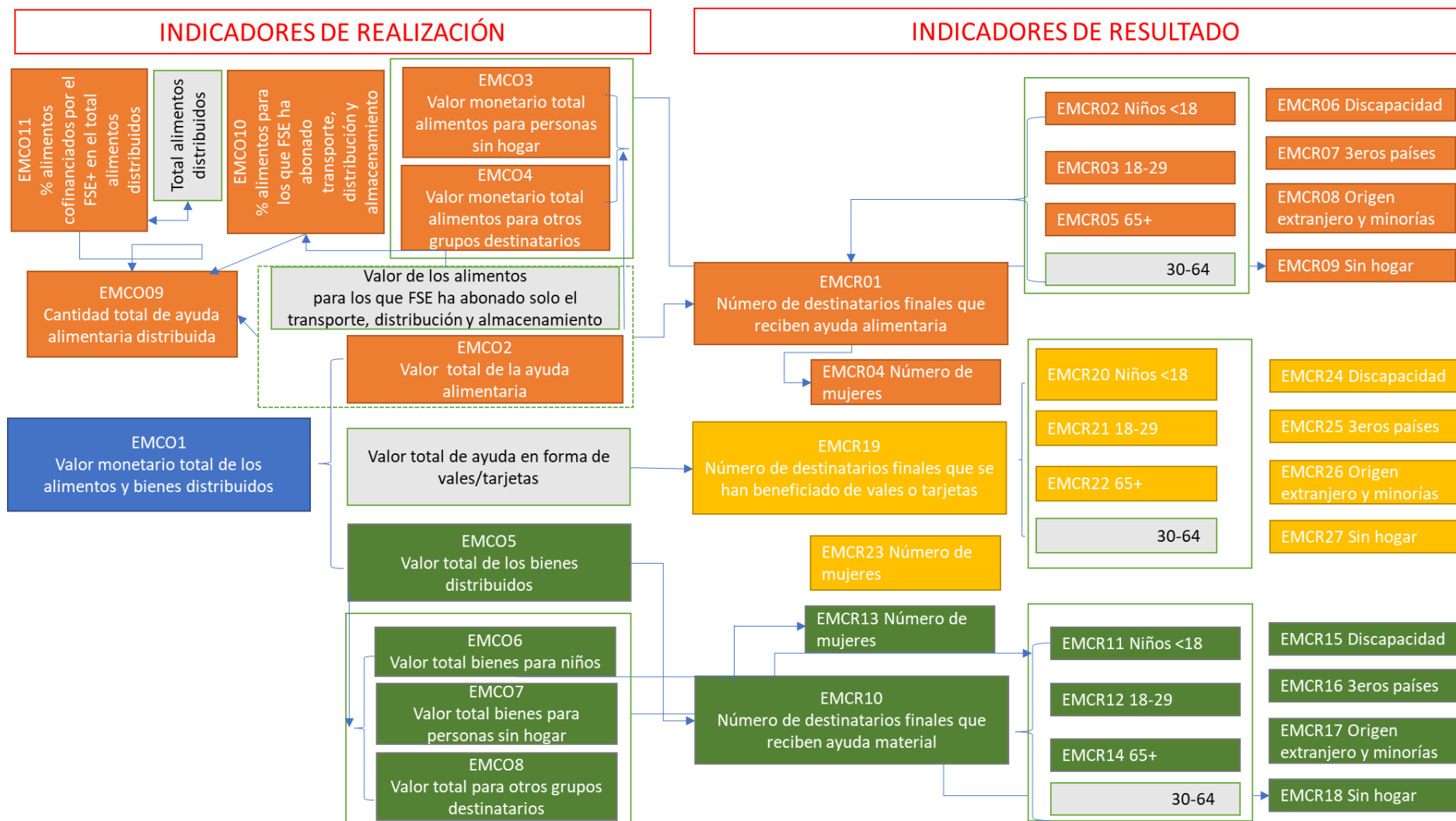
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>



## Anexo I. Organigrama de los indicadores comunes para el apoyo general del FSE+ relativos a los participantes: ObE(a) a ObE(k)



## Anexo J. Organigrama de los indicadores comunes del FSE+ relativos a la privación material: ObE(m)



Las celdas grises corresponden a valores para los que no se han establecido indicadores, pero que pueden calcularse residualmente a partir de otros indicadores. Las celdas verdes corresponden a indicadores relacionados con la ayuda material, y las naranjas a indicadores relacionados con la ayuda alimentaria. Las celdas amarillas se refieren a indicadores relativos a los destinatarios finales que se benefician de vales/tarjetas.

## Anexo K. Sinopsis de los indicadores comunes y desglose por género requerido: ObE(a) a ObE(m)

En el siguiente cuadro se recogen todos los indicadores comunes previstos en los Reglamentos.

La presencia de una «x» significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC. Algunos totales son calculados por el sistema (SFC 2021) en función del desglose por género. En el caso de algunos indicadores, este desglose no es necesario o no resulta aplicable.

Objetivo específico	Indicador (código y nombre)		Desglose por género			Total
			Masculino	Femenino	No binario	
ObE(a) a ObE(k) (anexo I del Reglamento del FSE+)	EECO01	Número total de participantes	x	x	x	Calculado
	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	x	x	x	Calculado
	EECO03	Personas desempleadas de larga duración	x	x	x	Calculado
	EECO04	Personas inactivas	x	x	x	Calculado
	EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia	x	x	x	Calculado
	EECO06	Número de niños menores de 18 años	x	x	x	Calculado
	EECO07	Número de personas de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	x	x	x	Calculado
	EECO08	Número de participantes de 55 años o más	x	x	x	Calculado
	EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)	x	x	x	Calculado
	EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE-3) o con enseñanza postsecundaria (CINE-4)	x	x	x	Calculado
	EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5-8)	x	x	x	Calculado
	EECO12	Participantes con discapacidad*	x	x	x	Calculado
	EECO13	Nacionales de terceros países	x	x	x	Calculado
	EECO14	Participantes de origen extranjero*	x	x	x	Calculado
	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	x	x	x	Calculado
	EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda*	x	x	x	Calculado
	EECO17	Participantes de zonas rurales	x	x	x	Calculado
	EECO18	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local	NA	NA	NA	x
	EECO19	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y empresas sociales)	NA	NA	NA	x
	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	x	x	x	Calculado
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	x	x	x	Calculado	
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	x	x	x	Calculado	
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	x	x	x	Calculado	
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación	x	x	x	Calculado	
EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis meses tras su participación	x	x	x	Calculado	
Operaciones del ObE(l) que	EECO01	Número total de participantes	x	x	x	Calculado
	EECO06	Número de niños menores de 18 años	x	x	x	Calculado

Objetivo específico	Indicador (código y nombre)		Desglose por género			Total
			Masculino	Femenino	No binario	
<b>Objetivo específico no están dirigidas a las personas más desfavorecidas</b>  (anexo I del Reglamento del FSE+)	EECO07	Número de personas de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	x	x	x	Calculado
	EECO08	Número de participantes de 55 años o más	x	x	x	Calculado
	EECO12	Participantes con discapacidad*	x	x	x	Calculado
	EECO13	Nacionales de terceros países	x	x	x	Calculado
	EECO14	Participantes de origen extranjero*	x	x	x	Calculado
	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	x	x	x	Calculado
	EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda*	x	x	x	Calculado
	EECO18	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local	NA	NA	NA	x
	EECO19	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y empresas sociales)	NA	NA	NA	x
<b>Operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas</b>  (anexo II del Reglamento del FSE+)	ESCO01	Número total de participantes	x	x	x	Calculado
	ESCO02	Número de niños menores de 18 años	x	x	x	Calculado
	ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	x	x	x	Calculado
	ESCO04	Número de participantes de 65 años o más	x	x	x	Calculado
	ESCO05	Participantes con discapacidad*	x	x	x	Calculado
	ESCO06	Nacionales de terceros países	x	x	x	Calculado
	ESCO07	Número de participantes de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)*	x	x	x	Calculado
	ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda*	x	x	x	Calculado
<b>ObE(m)</b>  (anexo III del Reglamento del FSE+)	EMCO01	Valor monetario total de los alimentos y bienes distribuidos	NA	NA	NA	x
	EMCO02	Valor total de la ayuda alimentaria	NA	NA	NA	x
	EMCO03	Valor monetario total de los alimentos para las personas sin hogar.	NA	NA	NA	x
	EMCO04	Valor monetario total de los alimentos para otros grupos destinatarios	NA	NA	NA	x
	EMCO05	Valor total de los bienes distribuidos	NA	NA	NA	x
	EMCO06	Valor monetario total de los bienes para niños	NA	NA	NA	x
	EMCO07	Valor monetario total de los bienes para las personas sin hogar	NA	NA	NA	x
	EMCO08	Valor monetario total de los bienes para otros grupos destinatarios	NA	NA	NA	x
	EMCO09	Cantidad total de ayuda alimentaria distribuida (en toneladas)	NA	NA	NA	x
	EMCO10	Porcentaje de los alimentos en relación con los cuales el programa solo haya abonado el transporte, la distribución y el almacenamiento (en %)	NA	NA	NA	x
	EMCO11	Porcentaje de los alimentos cofinanciados por el FSE+ en el volumen total de alimentos distribuidos por los beneficiarios (en %)	NA	NA	NA	x
	EMCR01	Número de destinatarios finales que reciben ayuda alimentaria	NA	NA	NA	x
	EMCR02	Número de niños menores de 18 años	NA	NA	NA	x
	EMCR03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	NA	NA	NA	x
	EMCR04	Número de mujeres	NA	NA	NA	x
	EMCR05	Número de destinatarios finales de 65 años o más	NA	NA	NA	x
EMCR06	Número de destinatarios finales con discapacidad*	NA	NA	NA	x	
EMCR07	Número de nacionales de terceros países	NA	NA	NA	x	
EMCR08	Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías	NA	NA	NA	x	

Objetivo específico	Indicador (código y nombre)	Desglose por género			Total
		Masculino	Femenino	No binario	
	(incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *				
	EMCR09 Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda*	NA	NA	NA	x
	EMCR10 Número de destinatarios finales que reciben ayuda material	NA	NA	NA	x
	EMCR11 Número de niños menores de 18 años	NA	NA	NA	x
	EMCR12 Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	NA	NA	NA	x
	EMCR13 Número de mujeres	NA	NA	NA	x
	EMCR14 Número de destinatarios finales de 65 años o más	NA	NA	NA	x
	EMCR15 Número de destinatarios finales con discapacidad*	NA	NA	NA	x
	EMCR16 Número de nacionales de terceros países	NA	NA	NA	x
	EMCR17 Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	NA	NA	NA	x
	EMCR18 Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda*	NA	NA	NA	x
	EMCR19 Número de destinatarios finales que se han beneficiado de vales o tarjetas	NA	NA	NA	x
	EMCR20 Número de niños menores de 18 años	NA	NA	NA	x
	EMCR21 Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	NA	NA	NA	x
	EMCR22 Número de destinatarios finales de 65 años o más	NA	NA	NA	x
	EMCR23 Número de mujeres	NA	NA	NA	x
	EMCR24 Número de destinatarios finales con discapacidad	NA	NA	NA	x
	EMCR25 Número de nacionales de terceros países	NA	NA	NA	x
	EMCR26 Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní) *	NA	NA	NA	x
	EMCR27 Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda	NA	NA	NA	x

## Anexo L. Ejemplo de cálculo del tamaño de la muestra para una población desconocida (en el caso de las encuestas estructuradas)

En el caso de que se desconozca la población, el tamaño de la muestra puede calcularse a partir del tamaño mínimo de la muestra necesario para fines de precisión a la hora de estimar los porcentajes teniendo en cuenta los siguientes elementos: la desviación normal estándar fijada para un nivel de confianza específico, el porcentaje de población que elige una opción o una respuesta concreta y el intervalo de confianza (margen de error).

Para calcular el tamaño de la muestra, puede utilizarse la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(Z^2)(P)(1 - P)}{s^2}$$

donde:

**n** = tamaño de la muestra;

los valores **Z** representan la desviación normal estándar fijada para un nivel de confianza específico (p. ej., 1,96 para un nivel de confianza del 95 %);

**P** es el porcentaje de la población que se prevé que tenga una característica concreta o que elija una respuesta específica, y normalmente se basa en encuestas previas. Si se desconoce el valor de P (p. ej., porque aún no se ha llevado a cabo ninguna investigación), debe utilizarse el máximo valor posible de  $[P \times (1-P)]$  para la fórmula =  $0,5 \times 0,5 = 0,25$ ;

**s** = margen de error (desviación positiva y negativa que se permite que contengan los resultados de la encuesta para la muestra).

En el caso de la encuesta estructurada del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, proponemos que se apliquen los siguientes parámetros: un margen de error que no supere los 3 puntos porcentuales aplicando un nivel de confianza del 95 % (es decir, un intervalo de confianza de 6 puntos porcentuales) para un porcentaje de población que se prevé que elija una opción o respuesta concreta de 0,5.

Al utilizar estos parámetros, el tamaño de la muestra es 1 068.

## Anexo M. Principales cambios en comparación con el período 2014-2020

En comparación con la versión del documento de orientación sobre el seguimiento y la evaluación de la política de cohesión europea para el Fondo Social Europeo de 2018 (*Monitoring and Evaluation of European Cohesion Policy - European Social Fund - Guidance document*), el presente documento sobre los indicadores comunes del FSE+ para el período de programación 2021-2027 incluye los siguientes cambios importantes:

1. El seguimiento se centra en el capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida (que aborda el antiguo FSE, la IEJ y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas).
2. En el marco del objetivo político 4 (una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales), el FSE+ recoge trece objetivos específicos (ya no se denominan «prioridades de inversión»).
3. El conjunto de indicadores comunes del FSE+ se centra estrictamente en el seguimiento de los programas del FSE+ para el período de programación 2021-2027 y no incluye directrices relacionadas con la elegibilidad.
4. La definición de «participante», que previamente se basaba en tres criterios (persona que se beneficia directamente, a la que puede identificarse y a la que se le puede preguntar por características personales, y gasto asignado), ahora se centra exclusivamente en el criterio del beneficio directo.
5. El desglose por género ha pasado a incluir la variable de las personas de género no binario (que se aplicará si está reconocida en el Estado miembro de que se trate).
6. En este período de programación, para establecer metas específicas para cada género deben programarse como indicadores específicos.
7. Ya no es necesario facilitar datos para el total general de participantes. Para los ObE(a) a ObE(I) [en el caso del ObE(I), solo respecto a las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas], únicamente pueden presentarse registros si incluyen todos los datos necesarios para los indicadores recogidos en el anexo I, punto 11. Solo pueden presentarse registros incompletos para las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas (indicadores del anexo II).
8. Los indicadores comunes de realización relativos a la edad ahora se refieren menores (hasta los 18 años), jóvenes de entre 18 y 29 años y a los participantes de 55 años o más [excepto para las operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas, para las que este último grupo se sustituye por el de los participantes de 65 años o más].
9. En lugar del indicador único que previamente cubría a inmigrantes, personas de origen extranjero y a minorías, ahora existen tres indicadores comunes de

realización separados —uno para nacionales de terceros países, uno para personas de origen extranjero y uno para minorías— para los ObE(a) a ObE(l), respecto a las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas, y un indicador combinado para las personas de origen extranjero y las minorías solamente aplicable a las operaciones bajo el ObE(l) que están dirigidas a las personas más desfavorecidas.

10. Existe la posibilidad de utilizar estimaciones fundamentadas (lo que incluye muestras representativas) respecto a los indicadores comunes de realización enumerados en el anexo I, punto 1.2, y a todos los indicadores enumerados en el anexo II del Reglamento del FSE+.
11. Para los demás indicadores comunes de realización enumerados en el punto 1.2 de los anexos I y II del Reglamento del FSE+, la recogida de datos solo es necesaria cuando resulte aplicable y en casos pertinentes. Como alternativa, pueden utilizarse estimaciones fundamentadas.
12. Para los indicadores comunes de resultados enumerados en el anexo I del Reglamento del FSE+ [ObE(a) a ObE(k)], si determinados resultados no son posibles, no es necesario ni recopilar ni notificar datos para ellos.
13. Cuando proceda, los indicadores comunes de realización enumerados en los anexos I, II y III del Reglamento del FSE+ pueden notificarse en función del grupo destinatario de la operación.
14. En cuanto al apoyo general del capítulo del FSE+ [que cubre los ObE(a) a ObE(k)], el número total de indicadores comunes para el FSE+ se reduce a 25 (en comparación con los 37 existentes anteriormente: 25 para el FSE + 12 para la IEJ), y no hay indicadores separados para la IEJ.
15. Para las operaciones del ObE(l) que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas no se requiere el uso de indicadores comunes de resultados a largo plazo.
16. A pesar de que se elimina la reserva de rendimiento, se mantiene el marco de rendimiento [con hitos para 2024 y metas para 2029 para los indicadores seleccionados de cada objetivo específico, excepto para el ObE(m)], y se aplica al programa en su totalidad.
17. Presentación de informes y periodicidad: a partir de ahora deja de haber informes de ejecución anuales, y en su lugar la notificación de datos a través del SFC 2021 se basará en datos acumulativos (es decir, valores logrados hasta la fecha) y se transmitirán datos dos veces al año para los ObE(a) a ObE(l) y una vez al año para el ObE(m).
18. Si los datos proceden de registros, los Estados miembros pueden utilizar definiciones nacionales y no es necesario que se ajusten a las definiciones previstas en este documento. Además, existe una cláusula de habilitación que permite que



los Estados miembros utilicen registros o fuentes equivalentes (artículo 17, apartado 6, del Reglamento del FSE+).

19. Se ha armonizado la definición de «desempleado de larga duración» para todos los grupos de edad (período de desempleo continuado superior a doce meses). Deja de aplicarse el criterio independiente para los jóvenes (período de desempleo continuado superior a seis meses).
20. Definición de «mejora de la situación en el mercado de trabajo» para el indicador EECR06: este indicador abarca los aumentos salariales sin que se hayan producido cambios en el puesto, en el número de horas trabajadas o en las actividades llevadas a cabo y los aumentos salariales debido a acuerdos colectivos.
21. Para los antiguos programas operativos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas, siguen existiendo mecanismos de seguimiento simplificados. Sin embargo, existen algunas diferencias en comparación con el período de programación anterior. En concreto:
  - a. Para los antiguos programas operativos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas de tipo I [ObE(m)]:
    - i. Los datos deben transmitirse anualmente en enero.
    - ii. Todos los indicadores deben desglosarse por categoría de región.
    - iii. Deben establecerse valores de referencia para (un número limitado de) los indicadores de resultados.
    - iv. Se introduce un nuevo conjunto de indicadores de resultados que se centra en los destinatarios finales a los que se entregan vales/tarjetas.
    - v. En cuanto a los indicadores de realización, ya no es necesario notificar a través de SFC los tipos de bienes que se hayan adquirido y ya no se diferencia entre la cantidad de comidas y de paquetes de alimentos distribuidos. En su lugar, se ha introducido para este tipo de indicadores un desglose por grupo destinatario general [menores (solo para los bienes adquiridos), personas sin hogar y otros grupos destinatarios].
    - vi. Los desgloses aplicables al valor de los bienes y de los alimentos no se aplican en el caso de la asistencia alimentaria facilitada indirectamente a través de vales electrónicos o tarjetas. En cuanto a los indicadores de resultados, se prevén algunos ajustes relacionados con el desglose —p. ej., el indicador sobre los menores ahora contabiliza a los destinatarios finales de hasta 17 años y existe otro indicador adicional para los jóvenes (de entre 18 y 29 años).
    - vii. Podrán utilizarse indicadores específicos para los programas.
  - b. Para los antiguos programas operativos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas de tipo II [operaciones del ObE(I) dirigidas a las personas más desfavorecidas]:
    - i. Todos los indicadores deben desglosarse por categoría de región.

- ii. Para los programas del ObE(l) dirigidos a las personas más desfavorecidas, se prevé el uso de requisitos de notificación simplificados respecto a las operaciones del ObE(l) dirigidas a las personas más desfavorecidas y a las demás operaciones financiadas en el marco de los ObE(a) a ObE(k). Son similares a los mecanismos de seguimiento destinados a los antiguos programas operativos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas de tipo II, si bien existen cambios destacados en comparación con el período de programación 2014-2020. En concreto: siempre debe facilitarse un desglose por género, que debe incluir las opciones «masculino», «femenino» y «no binario».
- iii. Hay dos «grupos» de indicadores:
  - los que se refieren al número total de participantes y a su desglose por edad (anexo II, punto 1.1), para los que se recopilan datos a nivel individual de manera similar a como se hacía para el período de programación 2014-2020; y
  - los que se refieren a datos sensibles (participantes con discapacidad, nacionales de terceros países, participantes de origen extranjero, minorías y personas sin hogar), para los que solo deben recopilarse datos cuando resulte aplicable y en casos pertinentes (anexo II, punto 1.2). Los valores relativos a estos indicadores pueden determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas realizadas por el beneficiario.
- iv. Para los indicadores de realización que tienen una meta, también deben fijarse hitos.
- v. Se ha reajustado el desglose por edad.

22. La metodología de la EPA de la UE de referencia para varios indicadores es la que es aplicable a partir de 2021 ([https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU\\_Labour\\_Force\\_Survey\\_-\\_new\\_methodology\\_from\\_2021\\_onwards](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=EU_Labour_Force_Survey_-_new_methodology_from_2021_onwards)).